



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0589

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 21 de Diciembre de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

SOLICITANTE: C. ROBERTO GERONIMO ZURITA, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada "JAGUARES DE CANDELARIA" S.C. DE R.L. DE C.V.

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-

Procedimiento Administrativo de Regularización del Transporte Público, incoado por el ciudadano ROBERTO GERONIMO ZURITA, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada "JAGUARES DE CANDELARIA" S.C. DE R.L. DE C.V., a través del escrito de fecha trece de marzo del dos mil catorce, por el cual, solicita la regularización de diez vehículos tipo vagonetas, con las que actualmente prestan el servicio público de transporte, en la modalidad de colectivo foráneo, de segunda clase en las treinta y dos rutas autorizadas dentro del territorio del Estado, y

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que desde el año de mil novecientos noventa y tres la sociedad denominada "JAGUARES DE CANDELARIA" S.C. DE R.L. DE C.V., brinda el servicio público de transporte de pasajeros en las treinta y dos rutas autorizadas dentro del territorio del Estado de Campeche.

SEGUNDO Que mediante acuerdo de fecha catorce de marzo del dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintidós de abril del dos mil catorce, fueron sustituidos los derechos derivados de la concesión, prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de Campeche, a favor de sociedad denominada "JAGUARES DE CANDELARIA" S.C. DE R.L. DE C.V. previa extinción de los derechos de la concesión anterior.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha trece de marzo del dos mil catorce, compareció ante este Instituto Estatal del Transporte el C. ROBERTO GERONIMO ZURITA, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada "JAGUARES DE CANDELARIA" S.C. DE R.L. DE C.V. en el cual solicita se le regularicen diez vehículos tipo vagonetas, con las que actualmente prestan el servicio público de transporte, en la modalidad de colectivo foráneo, de segunda clase en las treinta y dos rutas autorizadas dentro del territorio del Estado.-

CUARTO: Que mediante estudio técnico de fecha veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, se acredita la necesidad que tienen las poblaciones del Estado de Campeche para trasladarse de un lugar a otro dentro del Estado; por lo que la citada cooperativa al estar prestando el servicio público en la modalidad antes señalada, de manera ininterrumpida durante varios años, por estas diez unidades tipo vagoneta, y que con la finalidad de encontrarse dentro del marco legal, se adhiere al programa de regularización del transporte público.-

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, el Instituto Estatal del Transporte es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica y facultades ejecutivas en los términos de esta ley y tiene por objeto: **I.** Prestar el servicio público de transporte en todo el territorio del Estado; **II.** Promover el desarrollo y modernización del servicio público de transporte; **III.** Velar porque la satisfacción del servicio público de transporte se realice en las condiciones sociales y económicas más convenientes conforme a los principios de generalidad, regularidad, seguridad y eficiencia; y salvaguardando los derechos de los usuarios del transporte público. **IV.** Prevenir que en la prestación del servicio público de transporte se realicen prácticas monopólicas o de competencia desleal; **V.** Determinar los términos y condiciones para la prestación del servicio público de transporte y otorgar concesiones a particulares para su prestación; **VI.** Determinar los términos y condiciones para la prestación del servicio mercantil y privado de transporte y otorgar permisos a particulares para su prestación; **VII.** Vigilar el cumplimiento de esta Ley y las disposiciones que conforme a ella se emitan; y, **VIII.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales.-

Y que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley, el Instituto, para el cumplimiento de su objeto tiene las siguientes atribuciones: **I.** Organizar, regular y supervisar la prestación del servicio público, mercantil y privado de transporte; **II.** Elaborar el Programa Sectorial de Transporte y someterlo a consideración del Consejo Estatal de Transporte para su aprobación; **III.** Formular y Ejecutar políticas, medidas y acciones para promover el desarrollo y modernización del servicio público de transporte, su más eficaz prestación y la salvaguarda de los derechos de sus usuarios; **IV.** Realizar estudios que se requieran conforme la fracción anterior, así como para determinar las características de la oferta y demanda del servicio público de transporte en todo o alguna parte del territorio del Estado; **V.** Determinar las políticas, medidas y acciones para atender la demanda de servicio público de transporte en todo o alguna parte del territorio del Estado, contando para ello con la opinión del respectivo Comité Consultivo Municipal; **VI.** Coordinar el ejercicio de sus atribuciones con las de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, y Municipal, cuando ello resulte conveniente para la mejor prestación del servicio público de transporte; **VII.** Celebrar los convenios en materia de transporte con instancias federales, estatales y municipales que en su caso se requieran y dar cumplimiento a los mismos; **VIII.** Disponer las medidas que se requieran para evitar que en la prestación del servicio público del transporte se realicen prácticas monopólicas, de competencia desleal o que afecten los principios de generalidad, regularidad, seguridad y eficiencia a los que debe sujetarse dicho servicio en todo tiempo; **IX.** Determinar a propuesta del Director General del Instituto los lineamientos técnicos a los que deba sujetarse la publicidad en vehículos del servicio de transporte, la publicidad de carácter electoral se sujetara a lo que señale la ley en la materia; **X.** Fijar condiciones para que el servicio público de transporte de pasajeros sea adecuado para personas con capacidades diferentes, adultos mayores, mujeres en periodo de gestación y niños; **XI.** Constituir y mantener actualizado el Registro Público del Transporte y expedir certificaciones de las inscripciones que obren en el mismo; **XII.** Coordinar o en su caso coadyuvar con autoridades estatales, municipales o federales en situaciones de emergencia o cuando así lo requiera la seguridad pública; **XIII.** Otorgar concesiones a particulares para la prestación del servicio público del transporte, así como declarar la caducidad de las mismas, revocarlas o declarar su extinción en los casos previstos por esta Ley, sin que el jefe del Ejecutivo Estatal intervenga en el otorgamiento de dichas concesiones; **XIV.** Ordenar la ocupación temporal del servicio público de transporte conforme las disposiciones de esta Ley, en los casos en que el concesionario no satisfaga los principios de generalidad, regularidad, seguridad y eficiencia a que debe sujetarse; **XV.** Establecer rutas, itinerarios y recorridos para la prestación del servicio público de transporte con itinerario fijo, o determinar zonas en caso de que se preste sin itinerario fijo; **XVI.** Establecer previa aprobación del Consejo las tarifas a las que deba sujetarse la prestación del servicio público de transporte; **XVII.** Autorizar la instalación de estaciones, paraderos y equipo auxiliar de transporte, previa opinión del respectivo Comité Municipal de Transporte; **XVIII.** Emitir disposiciones técnicas relativas para la prestación del servicio público de transporte, incluyendo las relativas a especificaciones de vehículos, renovación de equipo de transporte, mantenimiento y renovación de equipo auxiliar e infraestructura; **XIX.** Determinar los lineamientos y modelos de capacitación a la que deban sujetarse los prestadores de servicio público de transporte, así como sus conductores; **XX.** Expedir certificaciones para operar vehículos del servicio público de transporte, sin perjuicio de las licencias para conducir cuyo otorgamiento corresponda a otras autoridades; **XXI.** Realizar la inspección, verificación, vigilancia y control del servicio público de transporte, incluido el parque vehicular, infraestructura y equipo auxiliar; **XXII.** Ordenar la práctica de visitas de inspección para

la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de transporte; XXIII. Instaurar, substanciar, resolver y ejecutar procedimientos administrativos con motivo de infracciones a la presente Ley; XXIV. Aplicar en el ámbito de sus facultades, las sanciones previstas en el presente ordenamiento por infracción a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento; XXV. Determinar lo que corresponda en los casos de controversia respecto a la titularidad de los derechos derivados de las concesiones; XXVI. Denunciar ante la autoridad correspondiente, cuando se presuma la comisión de un delito con relación a la prestación del servicio de transporte, y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; XXVII. Informar a las Secretarías de Finanzas y Administración, y de Seguridad Pública, respecto del otorgamiento de concesiones y permisos, y de la aplicación de sanciones a prestadores del servicio de transporte; XXVIII. Todas las demás que le confieran otros ordenamientos legales y el reglamento de la presente Ley.-

El Instituto Estatal del Transporte será presidido por un Director General que de conformidad con el artículo 30 de la citada ley, tendrá la representación legal del Instituto conforme al reglamento, así como la ejecución de las atribuciones que le confiere esta ley y los acuerdos emitidos por el Consejo.-

En ese mismo sentido, el artículo 12 del Reglamento del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, establece que la representación del Instituto que al Director confiere la Ley de Transporte en su artículo 30, tendrá los alcances que para un mandatario general para actos de dominio, de administración y de pleitos y cobranzas establece la legislación civil del Estado.-

Por lo antes mencionado, este Instituto es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de regularización de las diez unidades tipo vagonetas para trasladar hasta quince pasajeros, para que sean incluidas dentro de la sociedad denominada "**JAGUARES DE CANDELARIA**" S.C. DE R.L. DE C.V. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso A, 16, 24 fracciones II, III, V y VII, 25 fracción XIII, 30, 46, 47, 48, 50, 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 27, 28 y 30 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.-

SEGUNDO. Estudio Técnico. Que mediante estudio técnico de fecha veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, se acredita la necesidad que tienen las poblaciones del Estado de Campeche para trasladarse de un lugar a otro dentro del Estado y sobre todo la necesidad de que existan vehículos que puedan prestar el servicio público de transporte; por lo que la citada cooperativa al estar prestando el servicio público en la modalidad antes señalada, de manera ininterrumpida durante varios años, por estas diez unidades tipo vagonetas, y que con la finalidad de encontrarse dentro del marco legal, se adhiere al programa de regularización del transporte público.

Por lo anterior, resulta viable en términos de lo establecido en la solicitud que hoy nos ocupa, para que las **Diez Unidades Tipo Vagonetas**, puedan ser incorporados dentro de la concesión otorgada a favor de la sociedad denominada "**JAGUARES DE CANDELARIA**" S.C. DE R.L. DE C.V. haciendo un total de cuarenta y cuatro unidades que brinden el servicio público de transporte en la modalidad de colectivos foráneos de segunda clase, en las treinta y dos rutas autorizadas dentro del territorio del Estado.- - -

Por lo antes expuesto y fundado; se:-

RESUELVE

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara la existencia de la necesidad del servicio público de transporte para aumentar el número de vehículos que forman parte de la sociedad denominada "**JAGUARES DE CANDELARIA**" S.C. DE R.L. DE C.V. haciendo un total de **CUARENTA Y CUATRO UNIDADES** que brinden el servicio público de transporte en la modalidad de colectivos foráneos de segunda clase, en las treinta y dos rutas autorizadas dentro del territorio del Estado.

TERCERO: El servicio público de transporte que se concesiona queda sujeto a horarios y a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Publíquese el presente ADDENDUM en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.-

QUINTO: Notifíquese al representante legal de la sociedad denominada “**JAGUARES DE CANDELARIA**” S.C. DE R.L. DE C.V. y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**, por los medios que correspondan.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los veinticinco días del mes de abril del dos mil diecisiete.-

ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

SOLICITANTE: C. DANIEL OSORIO PEREZ, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada “**FRENTE UNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE TRANSPORTISTAS DE LA ZONA DE RIOS**” S.C. DE R.L. DE C.V.

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-

Procedimiento Administrativo de Regularización del Transporte Público, incoado por el ciudadano DANIEL OSORIO PEREZ, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada “**FRENTE UNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE TRANSPORTISTAS DE LA ZONA DE RIOS**” S.C. DE R.L. DE C.V., a través del escrito de fecha diez de enero del dos mil catorce, por el cual, solicita la regularización de cuarenta y ocho vehículos tipo vagonetas, con las que actualmente prestan el servicio público de transporte, en la modalidad de colectivo foráneo, de segunda clase en veinticinco rutas autorizadas dentro del territorio del Estado, de las cuales solo se regularizaron en primer término quince unidades vehiculares, pero que al reiterarse la necesidad de la población de hacer uso de este servicio de transporte, solicita se le autorice incrementar su parque vehicular con las treinta y tres unidades restantes, y

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que desde el año de mil novecientos ochenta la sociedad denominada “**FRENTE UNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE TRANSPORTISTAS DE LA ZONA DE RIOS**” S.C. DE R.L. DE C.V., brinda el servicio público de transporte de pasajeros en las veinticinco rutas autorizadas dentro del territorio del Estado de Campeche.-

SEGUNDO: Que mediante acuerdo de fecha trece de febrero del dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintiuno de febrero del dos mil trece, fueron sustituidos los derechos derivados de la concesión, prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de Campeche, a favor de sociedad denominada “**FRENTE UNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE TRANSPORTISTAS DE LA ZONA DE RIOS**” S.C. DE R.L. DE C.V., previa extinción de los derechos de la concesión anterior.-

TERCERO: Que mediante escrito de fecha diez de enero del dos mil catorce, compareció ante este Instituto Estatal del Transporte el ciudadano **DANIEL OSORIO PEREZ**, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada

“FRENTE UNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE TRANSPORTISTAS DE LA ZONA DE RIOS” S.C. DE R.L. DE C.V., en el cual solicita se le regularicen cuarenta y ocho vehículos tipo vagonetas, con las que actualmente prestan el servicio público de transporte, en la modalidad de colectivo foráneo, de segunda clase en veinticinco rutas autorizadas dentro del territorio del Estado, de las cuales solo se regularizaron en primer término quince unidades vehiculares, pero que al reiterarse la necesidad de la población de hacer uso de este servicio de transporte, solicita se le autorice incrementar su parque vehicular con las treinta y tres unidades restantes.-

CUARTO: Que mediante estudio técnico de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince, se acredita la necesidad que tienen las poblaciones del Estado de Campeche para trasladarse de un lugar a otro dentro del Estado; por lo que la citada cooperativa al estar prestando el servicio público en la modalidad antes señalada, de manera ininterrumpida durante más de 20 años, por estas treinta y tres unidades tipo vagoneta, y que con la finalidad de encontrarse dentro del marco legal, se adhiere al programa de regularización del transporte público.-

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, el Instituto Estatal del Transporte es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica y facultades ejecutivas en los términos de esta ley y tiene por objeto: **I.** Prestar el servicio público de transporte en todo el territorio del Estado; **II.** Promover el desarrollo y modernización del servicio público de transporte; **III.** Velar porque la satisfacción del servicio público de transporte se realice en las condiciones sociales y económicas más convenientes conforme a los principios de generalidad, regularidad, seguridad y eficiencia; y salvaguardando los derechos de los usuarios del transporte público. **IV.** Prevenir que en la prestación del servicio público de transporte se realicen prácticas monopólicas o de competencia desleal; **V.** Determinar los términos y condiciones para la prestación del servicio público de transporte y otorgar concesiones a particulares para su prestación; **VI.** Determinar los términos y condiciones para la prestación del servicio mercantil y privado de transporte y otorgar permisos a particulares para su prestación; **VII.** Vigilar el cumplimiento de esta Ley y las disposiciones que conforme a ella se emitan; y **VIII.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales.

Y que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley, el Instituto, para el cumplimiento de su objeto tiene las siguientes atribuciones: **I.** Organizar, regular y supervisar la prestación del servicio público, mercantil y privado de transporte; **II.** Elaborar el Programa Sectorial de Transporte y someterlo a consideración del Consejo Estatal de Transporte para su aprobación; **III.** Formular y Ejecutar políticas, medidas y acciones para promover el desarrollo y modernización del servicio público de transporte, su más eficaz prestación y la salvaguarda de los derechos de sus usuarios; **IV.** Realizar estudios que se requieran conforme la fracción anterior, así como para determinar las características de la oferta y demanda del servicio público de transporte en todo o alguna parte del territorio del Estado; **V.** Determinar las políticas, medidas y acciones para atender la demanda de servicio público de transporte en todo o alguna parte del territorio del Estado, contando para ello con la opinión del respectivo Comité Consultivo Municipal; **VI.** Coordinar el ejercicio de sus atribuciones con las de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, y Municipal, cuando ello resulte conveniente para la mejor prestación del servicio público de transporte; **VII.** Celebrar los convenios en materia de transporte con instancias federales, estatales y municipales que en su caso se requieran y dar cumplimiento a los mismos; **VIII.** Disponer las medidas que se requieran para evitar que en la prestación del servicio público del transporte se realicen prácticas monopólicas, de competencia desleal o que afecten los principios de generalidad, regularidad, seguridad y eficiencia a los que debe sujetarse dicho servicio en todo tiempo; **IX.** Determinar a propuesta del Director General del Instituto los lineamientos técnicos a los que deba sujetarse la publicidad en vehículos del servicio de transporte, la publicidad de carácter electoral se sujetara a lo que señale la ley en la materia; **X.** Fijar condiciones para que el servicio público de transporte de pasajeros sea adecuado para personas con capacidades diferentes, adultos mayores, mujeres en periodo de gestación y niños; **XI.** Constituir y mantener actualizado el Registro Público del Transporte y expedir certificaciones de las inscripciones que obren en el mismo; **XII.** Coordinar o en su caso coadyuvar con autoridades estatales, municipales o federales en situaciones de emergencia o cuando así lo requiera la seguridad pública; **XIII.** Otorgar concesiones a particulares para la prestación del servicio público del transporte, así como declarar la caducidad de las mismas, revocarlas o declarar su extinción en los casos previstos por esta Ley, sin que el jefe del Ejecutivo Estatal intervenga en el otorgamiento de dichas concesiones; **XIV.** Ordenar la ocupación temporal del servicio público de transporte conforme las disposiciones de esta Ley, en los casos en que el concesionario no satisfaga los principios de generalidad, regularidad, seguridad y eficiencia a que debe sujetarse; **XV.** Establecer rutas, itinerarios y recorridos para la prestación del servicio público de transporte con itinerario fijo, o determinar zonas en caso de que se preste sin itinerario fijo; **XVI.** Establecer previa aprobación del Consejo las tarifas a las que deba sujetarse la prestación del servicio público de transporte; **XVII.** Autorizar la instalación de estaciones, paraderos y equipo auxiliar de transporte, previa opinión del respectivo Comité Municipal de Transporte; **XVIII.** Emitir disposiciones técnicas relativas para la prestación del servicio público de transporte, incluyendo las

relativas a especificaciones de vehículos, renovación de equipo de transporte, mantenimiento y renovación de equipo auxiliar e infraestructura; XIX. Determinar los lineamientos y modelos de capacitación a la que deban sujetarse los prestadores de servicio público de transporte, así como sus conductores; XX. Expedir certificaciones para operar vehículos del servicio público de transporte, sin perjuicio de las licencias para conducir cuyo otorgamiento corresponda a otras autoridades; XXI. Realizar la inspección, verificación, vigilancia y control del servicio público de transporte, incluido el parque vehicular, infraestructura y equipo auxiliar; XXII. Ordenar la práctica de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de transporte; XXIII. Instaurar, substanciar, resolver y ejecutar procedimientos administrativos con motivo de infracciones a la presente Ley; XXIV. Aplicar en el ámbito de sus facultades, las sanciones previstas en el presente ordenamiento por infracción a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento; XXV. Determinar lo que corresponda en los casos de controversia respecto a la titularidad de los derechos derivados de las concesiones; XXVI. Denunciar ante la autoridad correspondiente, cuando se presuma la comisión de un delito con relación a la prestación del servicio de transporte, y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; XXVII. Informar a las Secretarías de Finanzas y Administración, y de Seguridad Pública, respecto del otorgamiento de concesiones y permisos, y de la aplicación de sanciones a prestadores del servicio de transporte; XXVIII. Todas las demás que le confieran otros ordenamientos legales y el reglamento de la presente Ley.-

El Instituto Estatal del Transporte será presidido por un Director General que de conformidad con el artículo 30 de la citada ley, tendrá la representación legal del Instituto conforme al reglamento, así como la ejecución de las atribuciones que le confiere esta ley y los acuerdos emitidos por el Consejo.-

En ese mismo sentido, el artículo 12 del Reglamento del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, establece que la representación del Instituto que al Director confiere la Ley de Transporte en su artículo 30, tendrá los alcances que para un mandatario general para actos de dominio, de administración y de pleitos y cobranzas establece la legislación civil del Estado.

Por lo antes mencionado, este Instituto es el organismo competente para conocer y resolver de la presente solicitud de regularización de las treinta y tres unidades tipo vagonetas, para que sean incluidas dentro de la sociedad denominada **“FRENTE UNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE TRANSPORTISTAS DE LA ZONA DE RIOS” S.C. DE R.L. DE C.V.** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso A, 16, 24 fracciones II, III, V y VII, 25 fracción XIII, 30, 46, 47, 48, 50, 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 27, 28 y 30 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.-

SEGUNDO. Estudio Técnico. Que mediante estudio técnico de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince, se acredita la necesidad que tienen las poblaciones del Estado de Campeche para trasladarse de un lugar a otro dentro del Estado y sobre todo la necesidad de que existan vehículos que puedan prestar el servicio público de transporte; por lo que la citada cooperativa al estar prestando el servicio público en la modalidad antes señalada, de manera ininterrumpida durante más de 20 años, por estas treinta y tres unidades tipo vagoneta, y que con la finalidad de encontrarse dentro del marco legal, se adhiere al programa de regularización del transporte público.

Por lo anterior, resulta viable en términos de lo establecido en la solicitud que hoy nos ocupa, para que los **TREINTA Y TRES VEHÍCULOS TIPO VAGONETAS**, puedan ser incorporados dentro de la concesión otorgada a favor de la sociedad denominada **“FRENTE UNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE TRANSPORTISTAS DE LA ZONA DE RIOS” S.C. DE R.L. DE C.V.** haciendo un total de cincuenta y un unidades que brinden el servicio público de transporte en la modalidad de colectivos foráneos de segunda clase, en las veinticinco rutas autorizadas dentro del territorio del Estado.

Por lo antes expuesto y fundado; se:-

RESUELVE

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.- -

SEGUNDO: Se declara la existencia de la necesidad del servicio público de transporte para aumentar el número de vehículos que forman parte de la sociedad denominada **“FRENTE UNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE TRANSPORTISTAS DE LA ZONA DE RIOS” S.C. DE R.L. DE C.V.** haciendo un total de **CINCUENTA Y UN UNIDADES** que brinden el servicio público de transporte en la modalidad de colectivos foráneos de segunda clase, en las veinticinco

rutas autorizadas dentro del territorio del Estado.-

TERCERO: El servicio público de transporte que se concesiona queda sujeto a horarios y a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Publíquese el presente ADDENDUM en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

QUINTO: Notifíquese al representante legal de la sociedad denominada **“FRENTE UNICO DE TRABAJADORES DEL VOLANTE TRANSPORTISTAS DE LA ZONA DE RIOS” S.C. DE R.L. DE C.V.** y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**, por los medios que correspondan.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diecisiete.-

ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

SOLICITANTE: C. **MAXIMILIANO CRUZ GONZALEZ**, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada **“TRANSPORTES MIXTOS DEL VOLANTE BLANCOS Y VERDES” S.C. DE R.S. DE C.V.**

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Procedimiento Administrativo de Regularización del Transporte Público, incoado por el ciudadano **MAXIMILIANO CRUZ GONZALEZ**, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada **“TRANSPORTES MIXTOS DEL VOLANTE BLANCOS Y VERDES” S.C. DE R.S. DE C.V.**, a través del escrito de fecha dieciocho de febrero del dos mil once, por el cual, solicita la anuencia de este Instituto para poder explotar el servicio de transporte público de personas en la modalidad de Colectivo Foráneo, con veintisiete vehículos tipo vagonetas con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en el Municipio de Candelaria del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que desde el año de mil novecientos noventa y cuatro los socios de la empresa denominada **“TRANSPORTES MIXTOS DEL VOLANTE BLANCOS Y VERDES” S.C. DE R.S. DE C.V.** brindan el servicio público de transporte de pasajeros en las veintitrés rutas autorizadas dentro del territorio del Estado de Campeche.-

SEGUNDO: Que mediante escrito de fecha dieciocho de febrero del dos mil once, compareció ante este Instituto Estatal del Transporte el ciudadano **MAXIMILIANO CRUZ GONZALEZ**, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada **“TRANSPORTES MIXTOS DEL VOLANTE BLANCOS Y VERDES” S.C. DE R.S. DE C.V.**, en el cual solicita se la anuencia de este Instituto para poder explotar el servicio de transporte público de personas en la modalidad de Colectivo Foráneo, con veintisiete vehículos tipo vagonetas con capacidad para transportar hasta quince

pasajeros en el Municipio de Candelaria del Estado de Campeche, con las cuales ha estado brindando el servicio público de transporte de manera ininterrumpida durante varios años. -

CUARTO: Que mediante estudio técnico de fecha doce de enero del dos mil dieciséis, se acredita la necesidad que tienen las poblaciones del Estado de Campeche para trasladarse de un lugar a otro dentro del Estado; por lo que la citada cooperativa al estar prestando el servicio público en la modalidad antes señalada, de manera ininterrumpida durante varios años, y que con la finalidad de encontrarse dentro del marco legal, se adhiere al programa de regularización del transporte público.-

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, el Instituto Estatal del Transporte es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica y facultades ejecutivas en los términos de esta ley y tiene por objeto: **I.** Prestar el servicio público de transporte en todo el territorio del Estado; **II.** Promover el desarrollo y modernización del servicio público de transporte; **III.** Velar porque la satisfacción del servicio público de transporte se realice en las condiciones sociales y económicas más convenientes conforme a los principios de generalidad, regularidad, seguridad y eficiencia; y salvaguardando los derechos de los usuarios del transporte público. **IV.** Prevenir que en la prestación del servicio público de transporte se realicen prácticas monopólicas o de competencia desleal; **V.** Determinar los términos y condiciones para la prestación del servicio público de transporte y otorgar concesiones a particulares para su prestación; **VI.** Determinar los términos y condiciones para la prestación del servicio mercantil y privado de transporte y otorgar permisos a particulares para su prestación; **VII.** Vigilar el cumplimiento de esta Ley y las disposiciones que conforme a ella se emitan; y, **VIII.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales.-

Y que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley, el Instituto, para el cumplimiento de su objeto tiene las siguientes atribuciones: **I.** Organizar, regular y supervisar la prestación del servicio público, mercantil y privado de transporte; **II.** Elaborar el Programa Sectorial de Transporte y someterlo a consideración del Consejo Estatal de Transporte para su aprobación; **III.** Formular y Ejecutar políticas, medidas y acciones para promover el desarrollo y modernización del servicio público de transporte, su más eficaz prestación y la salvaguarda de los derechos de sus usuarios; **IV.** Realizar estudios que se requieran conforme la fracción anterior, así como para determinar las características de la oferta y demanda del servicio público de transporte en todo o alguna parte del territorio del Estado; **V.** Determinar las políticas, medidas y acciones para atender la demanda de servicio público de transporte en todo o alguna parte del territorio del Estado, contando para ello con la opinión del respectivo Comité Consultivo Municipal; **VI.** Coordinar el ejercicio de sus atribuciones con las de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, y Municipal, cuando ello resulte conveniente para la mejor prestación del servicio público de transporte; **VII.** Celebrar los convenios en materia de transporte con instancias federales, estatales y municipales que en su caso se requieran y dar cumplimiento a los mismos; **VIII.** Disponer las medidas que se requieran para evitar que en la prestación del servicio público del transporte se realicen prácticas monopólicas, de competencia desleal o que afecten los principios de generalidad, regularidad, seguridad y eficiencia a los que debe sujetarse dicho servicio en todo tiempo; **IX.** Determinar a propuesta del Director General del Instituto los lineamientos técnicos a los que deba sujetarse la publicidad en vehículos del servicio de transporte, la publicidad de carácter electoral se sujetara a lo que señale la ley en la materia; **X.** Fijar condiciones para que el servicio público de transporte de pasajeros sea adecuado para personas con capacidades diferentes, adultos mayores, mujeres en periodo de gestación y niños; **XI.** Constituir y mantener actualizado el Registro Público del Transporte y expedir certificaciones de las inscripciones que obren en el mismo; **XII.** Coordinar o en su caso coadyuvar con autoridades estatales, municipales o federales en situaciones de emergencia o cuando así lo requiera la seguridad pública; **XIII.** Otorgar concesiones a particulares para la prestación del servicio público del transporte, así como declarar la caducidad de las mismas, revocarlas o declarar su extinción en los casos previstos por esta Ley, sin que el jefe del Ejecutivo Estatal intervenga en el otorgamiento de dichas concesiones; **XIV.** Ordenar la ocupación temporal del servicio público de transporte conforme las disposiciones de esta Ley, en los casos en que el concesionario no satisfaga los principios de generalidad, regularidad, seguridad y eficiencia a que debe sujetarse; **XV.** Establecer rutas, itinerarios y recorridos para la prestación del servicio público de transporte con itinerario fijo, o determinar zonas en caso de que se preste sin itinerario fijo; **XVI.** Establecer previa aprobación del Consejo las tarifas a las que deba sujetarse la prestación del servicio público de transporte; **XVII.** Autorizar la instalación de estaciones, paraderos y equipo auxiliar de transporte, previa opinión del respectivo Comité Municipal de Transporte; **XVIII.** Emitir disposiciones técnicas relativas para la prestación del servicio público de transporte, incluyendo las relativas a especificaciones de vehículos, renovación de equipo de transporte, mantenimiento y renovación de equipo auxiliar e infraestructura; **XIX.** Determinar los lineamientos y modelos de capacitación a la que deban sujetarse los prestadores de servicio público de transporte, así como sus conductores; **XX.** Expedir certificaciones para operar

vehículos del servicio público de transporte, sin perjuicio de las licencias para conducir cuyo otorgamiento corresponda a otras autoridades; XXI. Realizar la inspección, verificación, vigilancia y control del servicio público de transporte, incluido el parque vehicular, infraestructura y equipo auxiliar; XXII. Ordenar la práctica de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de transporte; XXIII. Instaurar, substanciar, resolver y ejecutar procedimientos administrativos con motivo de infracciones a la presente Ley; XXIV. Aplicar en el ámbito de sus facultades, las sanciones previstas en el presente ordenamiento por infracción a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento; XXV. Determinar lo que corresponda en los casos de controversia respecto a la titularidad de los derechos derivados de las concesiones; XXVI. Denunciar ante la autoridad correspondiente, cuando se presuma la comisión de un delito con relación a la prestación del servicio de transporte, y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; XXVII. Informar a las Secretarías de Finanzas y Administración, y de Seguridad Pública, respecto del otorgamiento de concesiones y permisos, y de la aplicación de sanciones a prestadores del servicio de transporte; XXVIII. Todas las demás que le confieran otros ordenamientos legales y el reglamento de la presente Ley.

El Instituto Estatal del Transporte será presidido por un Director General que de conformidad con el artículo 30 de la citada ley, tendrá la representación legal del Instituto conforme al reglamento, así como la ejecución de las atribuciones que le confiere esta ley y los acuerdos emitidos por el Consejo.-

En ese mismo sentido, el artículo 12 del Reglamento del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, establece que la representación del Instituto que al Director confiere la Ley de Transporte en su artículo 30, tendrá los alcances que para un mandatario general para actos de dominio, de administración y de pleitos y cobranzas establece la legislación civil del Estado.-

Por lo antes mencionado, este Instituto es legalmente competente para conocer y resolver de la presente solicitud de concesión de la sociedad denominada **“TRANSPORTES MIXTOS DEL VOLANTE BLANCOS Y VERDES” S.C. DE R.S. DE C.V.**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso A, 16, 24 fracciones II, III, V y VII, 25 fracción XIII, 30, 46, 47, 48, 50, 76 II, 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 27, 28 y 30 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Estudio Técnico. Que mediante estudio técnico de fecha doce de enero del dos mil dieciséis, se acredita la necesidad que tienen las poblaciones del Estado de Campeche para trasladarse de un lugar a otro dentro del Estado y sobre todo la necesidad de que existan vehículos que puedan prestar el servicio público de transporte; por lo que la citada cooperativa al estar prestando el servicio público en la modalidad antes señalada, de manera ininterrumpida durante varios años, y se adhiere al programa de regularización del transporte público.-

Por lo anterior, resulta viable en los términos planteados la solicitud que hoy nos ocupa, por lo que surte sus efectos la causal de procedencia consistente en otorgar la concesión a favor de la sociedad denominada **“TRANSPORTES MIXTOS DEL VOLANTE BLANCOS Y VERDES” S.C. DE R.S. DE C.V.**, para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo foráneo, con veintisiete vehículos tipo vagonetas con capacidad para transportar hasta quince pasajeros en el Municipio de Candelaria del Estado de Campeche, mediante adjudicación directa de conformidad con el artículo 76 fracción II de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, por el término de cinco años.-

Por lo antes expuesto y fundado; se:-

RESUELVE

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.- -

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de personas en su modalidad de colectivo foráneo, en el Municipio de Candelaria, del Estado de Campeche; por lo que se reconocen los derechos de la concesión otorgada el día veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, por adjudicación directa de conformidad con el artículo 76 fracción II de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, a favor de la Sociedad Denominada **“TRANSPORTES MIXTOS DEL VOLANTE BLANCOS Y VERDES” S.C. DE R.S. DE C.V.**, para que exploten el servicio de transporte público de personas en la modalidad de colectivo foráneo, en veintisiete vehículos tipo vagonetas con capacidad para transportar hasta quince pasajeros, por el término de cinco años, en el Municipio de Candelaria del Estado de

Campeche, debiéndola prestar de manera regular, continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva, quedando las rutas de la siguiente manera:

RUTA	NOMBRE	NUM. ECON	CLAVE MNEMOTECNICA
DANIEL PALMA VELAZQUEZ .	4035-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/035/17	EJ.DESENGAÑO-CANDELARIA
MAXIMILIANO CRUZ GONZALEZ .	4036-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/036/17	EJ. RAMONAL-ESTRELLA DEL SUR-CANDELARIA
LUIS SERAFIN CHABLE .	4037-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/037/17	EJ.PEDRO SAINZ DE BARANDA-CANDELARIA
CARLOS ENRIQUE CANUL GALVAN.	4038-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/038/17	EJ. PEJELAGARTO-CANDELARIA
BALTAZAR LOPEZ LOPEZ .	4039-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/039/17	EJ. BALANCAJ-CANDELARIA
MARIANO PEREZ HERNANDEZ .	4040-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/040/17	EJ. ANTONIOGONZALEZ CURICANDELARIA
ANTONIO DE LOS SANTOS ACEVEDO .	4041-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/041/17	EJ. LA LUCHA-CANDELARIA
MARTIMIANO AVIANEDA CARBAJAL .	4042-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/042/17	EJ. EL MIRADOR-CANDELARIA
PRIMITIVO SOVAL VARGAS .	4043-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/043/17	EJ. NUEVO COMALCALCO- CANDELARIA
FRANCISCO DAVID DEMENGGI REYES.	4044-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/044/17	CANDELARIA-ARROYO- PEJELAGARTO-LIMITE CON TABASCO
VICTOR MANUEL DEMENEGHI GONZALEZ .	4045-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/045/17	CANDELARIA-ARROYO-PEJELAGARTO-LIMITE CON TABASCO
NICOLAS ZACARIAS NIETO.	4046-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/046/17	EJ.TULIPAN-CANDELARIA
MELITON VARGAS MELCHI .	4047-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/047/17	EJ.SAN JUAN-CANDELARIA
GENARO TRIANA VIVEROS .	4048-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/048/17	EJ.ARROYO DE CUBA - CANDELAIA
JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA.	4049-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/049/17	EJ. CUAUHEMOC -CANDELARIA
LUIS ALFREDO DAMIAN RIVERO .	4050-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/050/17	EJ. EL PAÑUELO- CANDELARIA
ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ .	4051-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/051/17	EJ. AGUAS MALAS- CANDELARIA
PEDRO GOMEZ LANDERO .	4052-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/052/17	EJ. LAGUNA PERDIDA- CANDELARIA
ENRIQUE REYES MONTEJO .	4053-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/053/17	EJ.DELICIAS -PABLO GARCIA-CANDELARIA
ULISES NIETO HERNANDEZ .	4054-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/054/17	EJ.SAN JOSE DE LAS MONTAÑAS - CANDELARIAEJ
FREDY MARTINEZ SARAO .	4055-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/055/17	EJ. PARAISO NUEVO - PAJARAL.
BARTOLO SANCHEZ LOPEZ	4056-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/056/17	EJ. DESENGAÑO - CANDELARIA
MIGUEL PEREZ FERNANDEZ	4057-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/057/17	EJ. PABLO GARCIA - CANDELARIA
ERASMO HERNANDEZ SANCHEZ .	4058-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/058/17	EJ. SANTO DOMINGO - CANDELARIA
FRANCISCO JIMENEZ JIMENEZ	4059-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/059/17	EJ. PAÑUELO - CANDELARIA
LORENZO ZACARIAS GARCIA .	4060-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/060/17	EJ LA MISTERIOSA - CANDELARIA
ISRAEL TRIANA VIVEROS	4061-CF	IET/SPTP/CFCAND/RE/061/17	CANDELARIA-ESCARCEGA

TERCERO: El servicio público de transporte que se concesiona queda sujeto a horarios y a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.-

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

QUINTO: Notifíquese al representante legal de la sociedad denominada “**TRANSPORTES MIXTOS DEL VOLANTE BLANCOS Y VERDES**” S.C. DE R.S. DE C.V., y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**, por los medios que correspondan.-

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los diez días del mes de enero del dos mil diecisiete.-

ATENAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



En Sesión Pública Solemne verificada el día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche aprobó por **UNANIMIDAD DE VOTOS** la designación del **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez** como Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el Acta siguiente:-

ACTA NÚMERO 10/2017 DE LA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISETE.-

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a las doce horas con cinco minutos del día de hoy lunes dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavallo Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 621, 623, 625 y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 11, 12, fracción VI y 17 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 17 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron los ciudadanos Magistrados **Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez**, **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez** y **Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké**, bajo la Presidencia por Ministerio de Ley del primero de los nombrados, con la asistencia de la ciudadana **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Sesión Pública Solemne** a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:-

En uso de la palabra el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley **Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez**, manifestó: Da inicio la Sesión Pública Solemne del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada previamente para este día y hora.-

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley. Secretaria General de Acuerdos, verifique la existencia del *quórum* legal para sesionar válidamente.-

Secretaria General de Acuerdos. Si señor Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes en este Salón del Pleno la Magistrada **Brenda Noemy Domínguez Aké** y el Magistrado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley. En virtud de lo anterior, se declara abierta la Sesión. Señora Secretaria, sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta Sesión Pública y Solemne.-

Secretaria General de Acuerdos. Con su autorización señor Presidente, Magistrada, Magistrado, le informo a este Pleno que el orden del día programado para esta Sesión Pública y Solemne se conforma de la siguiente manera: 1.- Apertura de la Sesión Pública Solemne por parte del Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez; 2.- Constancia de Quorum legal; 3.- Bienvenida a la Licenciada Brenda Noemy Domínguez

Aké, como Magistrada Numeraria de este Tribunal Electoral Local; 4.- Informe de labores del Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de este Órgano Jurisdiccional, correspondiente al período del once de octubre de dos mil dieciséis hasta el día cinco de octubre de dos mil diecisiete; 5.- Propuesta y designación, del Titular de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para el período comprendido del dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete al diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve; 6.- Rendición de la protesta de ley del Magistrado Presidente o la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 7.- Palabras del Magistrado Presidente o Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 8.- Clausura de la Sesión Pública Solemne; orden del día que fue debida y oportunamente circulado, y hecho el aviso de la presente sesión el cual fue fijado en los estrados y página de internet de este Tribunal Electoral.

Es cuanto Presidente, Magistrados.-

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley. Señora Magistrada y señor Magistrado, se encuentra a nuestra consideración el orden del día propuesto para la discusión y aprobación de los asuntos previamente circulados.

Si están de acuerdo, en votación económica sírvanse manifestarlo (levantan la mano en señal de aprobación).-

Se aprueba.-

Está aprobado, Secretaria General de Acuerdos, que se certifique así en el Acta.-

Secretaria General de Acuerdos. De acuerdo a su instrucción.

Antes de continuar con los asuntos enlistados para esta Sesión, quiero agradecer la presencia de:

- Maestro José Román Ruiz Carrillo, Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, en representación del Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche.
- Señor Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, Miguel Ángel Chuc López.
- Señora Magistrada Presidenta Alfa Omega Burgos Che, del Tribunal Administrativo.
- Consejero Abner Roces Mex, en representación de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Licenciado Manuel Román Osorno Magaña, en representación del Licenciado José Echavarría Trejo, Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.-
- Licenciado Juan Antonio Renedo Dorantes, Presidente De La Comisión de Derechos Humanos del Estado.-
- Señor Magistrado Presidente, Señora Magistrada del Tribunal Electoral y Administrativa del Estado de Campeche.-

Sean ustedes bienvenidos a su casa.

Estimadas y estimados Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Amigos de los medios de comunicación. -

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley. Le solicito a la Secretaria General de Acuerdos de cuenta con el siguiente asunto listado para esta Sesión Pública Solemne.--

Secretaria General de Acuerdos. Señor Presidente, Magistrada, Magistrado, les informo que el siguiente asunto a desahogar en esta Sesión Pública y Solemne, es el relativo a la Bienvenida a la Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, como Magistrada Numeraria de este Tribunal Electoral Local, a cargo del Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez.-

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley. Por consiguiente, en uso de la palabra procedo a dar la bienvenida a este órgano jurisdiccional electoral a la Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké.-

Con la reforma electoral de 2014, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, es la autoridad jurisdiccional local especializada en materia electoral, que cuenta con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, y no está adscrito al Poder Judicial del Estado.

Tiene a su cargo sustanciar y resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y

resoluciones electorales locales bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

Se integra con 3 magistrados electorales. -

El día de hoy, es importante para este Tribunal, porque en esta sesión solemne, le damos oficialmente la más cordial de las bienvenidas a la Licenciada Brenda Noemí Domínguez Aké, como Magistrada Electoral del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Campeche, ya que el pasado 7 de diciembre de este año, el Senado de la República tuvo a bien designarla por un periodo de 7 años.-

Estamos convencidos que los aportes que realice como Magistrada Electoral, serán de un valor invaluable para la Justicia Electoral de Campeche.

Bienvenida Magistrada Brenda Noemí Domínguez Aké.

Enhorabuena. -

Magistrada Numeraria. En uso de la palabra la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, manifiesta: Muchas gracias señores magistrados, les agradezco la bienvenida, a este Tribunal Electoral.-

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley. Le solicito a la Secretaria General de Acuerdos de cuenta con el siguiente asunto a desahogar en la presente Sesión Pública y Solemne.

Secretaria General de Acuerdos. De acuerdo a su indicación, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado, me permito informar a ustedes que el siguiente asunto a desahogar en la presente Sesión Pública y Solemne, es el relativo al Informe de labores del Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de este Órgano Jurisdiccional.-

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley. Por consiguiente, en uso de la palabra procedo a rendir el Informe de Labores como Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de este Órgano Jurisdiccional, que correspondiera a la Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos por el periodo comprendido del quince de septiembre de dos mil dieciséis hasta el día cinco de octubre de dos mil diecisiete.-

LECTURA INFORME ACTIVIDADES

Como Magistrado Presidente por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en nombre y representación del pleno de este Tribunal, tengo a bien presentar a la ciudadanía en general el presente Informe Anual del Labores, que abarca el periodo comprendido entre el 14 de septiembre de 2016 al 5 de octubre de 2017.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche cumple con uno de los principales propósitos de la reforma político-electoral de 2014, que tanto a nivel nacional como a nivel local, implicó una mejora institucional en el sistema de impartición de justicia electoral al establecerse que las autoridades jurisdiccionales en esta materia, son los órganos especializados en materia electoral, que gozan de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.-

En Campeche se cuenta con un órgano jurisdiccional electoral no adscrito al poder judicial de la entidad, que tiene la obligación de cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.-

De esta manera, rindo el presente informe, en nombre y representación del Pleno del órgano jurisdiccional en materia electoral local.

FUNCIÓN JURISDICCIONAL

En el periodo que se informa se recibieron un total de treinta y tres (33) asuntos relacionados con diversas controversias en materia electoral, que corresponden a: 1 recurso de apelación, que corresponde al 3.03%.

12 Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, que corresponden al 36.36%.-

18 Asuntos Generales, que corresponden al 54.54% y

2 expedientillos, que corresponden al 6.06%.

Que en conjunto representan el 100% de asuntos atendidos.

Durante el periodo que se informa, el AG es el medio de tramitación más utilizado, ya que representa un poco más de la mitad de los asuntos con un 54.54%.-

De los 33 asuntos que conoció el Tribunal en 13 casos solamente emitió resoluciones que representan el 39.39% del total de los asuntos recibidos.- -

En cuatro (4) de ellos, relativos a Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Campechano, dictó Acuerdos Plenarios, tres (3) de Reencauzamiento y uno (1) de improcedencia, los cuales no fueron impugnados. -

En nueve (9) de ellos se dictaron sentencias de la cuales:

Una (1) fue impugnada mediante juicio ciudadano ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual fue revocada.-

Dos (2) fueron impugnadas mediante juicio Ciudadano ante la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Xalapa), con sede en Xalapa, Veracruz, de las cuales una (1) se revocó y la otra se confirmó.

Con diez (10) asuntos no impugnados, que corresponden al 76.92%, uno (1) confirmado que equivale al 7.69% y dos (2) revocados que son el 15.38% del total de asuntos, este Tribunal tuvo una efectividad del 84.61%.

Durante el período que se informa, se generaron trece (13) Actas Plenarias, ocho (8) que corresponden a Sesiones Públicas y cinco (5) a Sesiones Privadas de resolución de medios de impugnación, generalmente relativas a reencauzamientos.

También se generaron treinta y siete (37) Sesiones Privadas de pleno del orden administrativo. En el área de Oficialía de Partes, se recibieron, en su momento, todos y cada uno de los asuntos, para ser remitidos de inmediato a la Secretaría General de Acuerdos para dar el trámite correspondiente. Las promociones, correspondencia y diversa documentación recibida fueron oportunamente dirigidas a las áreas pertinentes; quedando debidamente registradas de manera manual en el libro de promociones destinado para ello.

CULTURA DEMOCRÁTICA, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

En el periodo que se informa, se impartieron 14 conferencias con temas relacionados con el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales, Empoderamiento de la Mujer, Voto de la Mujer, entre otros temas de corte electoral.

En el mes de octubre de 2016, nuestro Estado fue sede del evento denominado "Encuentro Nacional de Secretarías y Secretarios Generales de Acuerdo, evento organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en coordinación con el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Asimismo, durante ese periodo se firmaron 4 convenios con diversas asociaciones e instituciones gubernamentales locales y nacionales.-

El 12 de octubre de 2016, los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, presentamos ante la LXII Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa correspondiente al Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

El 24 de febrero de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se suma a la "Campaña Naranja" de la Organización de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas.

En el periodo que se informa, se sostuvieron varias reuniones de trabajo interinstitucional entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Género del Congreso del Estado y la Comisión de Derechos Humanos del Estado, para concretar las actividades relacionadas con el tema "Diálogos de Género". -

FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

El Área de administración del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, tiene la función de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la administración de recursos económicos, recursos materiales y recursos tecnológicos para el desarrollo de las actividades que realiza el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Durante el periodo de octubre de 2016 a octubre de 2017, este Tribunal ha ejercido, conforme a la disciplina financiera y presupuestal, de austeridad y racionalidad en el gasto público, un presupuesto de \$20'568,712.00, que se desglosa de la siguiente forma.

CAPITULO	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	\$16,033,154.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,095,289.28
SERVICIOS GENERALES	\$2,278,397.68
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$1,161,871.04
TOTAL	\$20,568,712.00

De conformidad con la normativa que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, los lineamientos de la Contraloría del Estado de Campeche y la Secretaría de Finanzas, el área de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Campeche se da a la tarea de dar cumplimiento a una serie de reportes, procesos y gestiones que conforman la rendición de cuentas del uso de los recursos sufragados por TEEC para cumplir con todos los gastos inherentes a la operación de impartición de justicia. -

Durante el año 2016 a 2017 se realizaron una serie de actividades en el ámbito informático entre los que destacan: -

- Adquisición e instalación del nuevo servidor con el fin de resguardar las cuentas de usuarios de todo el personal del Tribunal.
- Instalación de las cámaras de vigilancia en diferentes puntos de las instalaciones del TEEC.

Desarrollo y actualización de página www.teec.org.mx con el objetivo de adecuarse a las nuevas necesidades y disposiciones del Tribunal.

Mantenimiento de equipos de cómputo preventivo y correctivo.

Renovación de licencias para mantener los derechos de uso del software.-

Instalación de antivirus en cada equipo.

Ampliación de la cobertura de la zona WIFI adquiriendo un nuevo hardware llamado Access Point permitiendo la cobertura total en las instalaciones del TEEC

Adecuación e instalación de audio de sala de sesiones con la compra de una consola más grande, nuevas bocinas y adaptación de micrófonos debido a que el equipo anterior era obsoleto, todo con el fin de que las Sesiones de Pleno tengan una mejor calidad de sonido.

Reubicación de nodos para voz y datos en el área de Administración.

Soporte y asesorías continuo al personal del Tribunal en el uso del Software.

Actualización y carga de información reciente en el canal oficial del Tribunal en la plataforma de youtube.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Para este órgano jurisdiccional fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales es una tarea esencial para afianzar, en el tejido social, valores como la democracia, la equidad y la legalidad. -

En el periodo que se informa se enviaron puntualmente 2 informes semestrales a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC), dándoles a conocer el número de solicitudes públicas que fueron recibidas por este Tribunal.-

Se recibieron treinta y cuatro (35) solicitudes de acceso la información, en las cuales se acordó la Disponibilidad de la Información.

Es de subrayarse que, en todos los casos, las solicitudes de información son atendidas dentro de los plazos establecidos por la Ley de la materia y en ninguno de los acuerdos emitidos se ha promovido recurso de revisión en su contra, lo cual significa que la sociedad en general ha quedado plenamente satisfecha con la información que se le ha proporcionado, cumpliendo así con lo estipulado en la Ley de Transparencia del Estado y la pauta para seguir trabajando a favor de la transparencia.

COMUNICACIÓN SOCIAL

Los medios de comunicación juegan un papel importante en el proceso electoral, al convertirse en interlocutores entre la sociedad, los partidos políticos y el Tribunal Electoral. En el periodo que se informa se distribuyeron al término de cada sesión, en total, de veintinueve (6) boletines de prensa a los diferentes medios de comunicación, relacionados con los sentidos de las resoluciones dictadas por el pleno del Tribunal; y tres (3) boletines difundiendo las actividades más sobresalientes en las que ha participado este Órgano Jurisdiccional.

Se elaboraron cuatrocientos noventa y seis (496) síntesis informativas, las cuales contienen análisis periodísticos publicados por los principales medios de comunicación escritos del Estado, mismos que fueron distribuidos entre los Magistrados del Tribunal Electoral, mediante copias fotostáticas

En el sitio de internet del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, <http://www.teec.org.mx>, se puede consultar el contenido informativo sobre las actividades administrativas, financieras y jurisdiccionales, ya que ahí se publica dicha información en los términos que marcan las leyes aplicables.- -

Es necesario resaltar que con veinticuatro horas de anticipación se publicitan las convocatorias a sesiones públicas y en forma inmediata a la conclusión de las mismas, el contenido de las resoluciones emitidas por el pleno se publican en el sitio de Internet de este Tribunal.

De esta manera, el portal de internet se ha convertido en una herramienta principal para acercar al Tribunal con la ciudadanía, lo que se evidencia con las más de veintitrés mil trescientos uno (23,301) visitas realizadas al mismo.

Esta área efectúa la difusión de las funciones y acciones del Tribunal Electoral, a través de los distintos medios de comunicación.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Para el buen funcionamiento de un organismo gubernamental, se hace necesaria la formulación y aplicación de controles, lineamientos, procedimientos o manuales, los cuales compilan políticas, criterios y procedimientos internos, con el propósito de apoyar y dar sustento legal a todas las áreas, y principalmente a las administrativas en la realización de sus funciones, tanto en lo general como en lo particular. La observancia de dichos lineamientos no exime a los organismos de las obligaciones y responsabilidades consignadas en otras disposiciones legales, como leyes, reglamentos, circulares o acuerdos.

Así mismo, es indispensable que tenga un control interno que coadyuve al logro de los objetivos y metas institucionales, y que exista un órgano que supervise y/o modifique procedimientos o procesos ya establecidos o implemente técnicas, controles o estrategias adicionales, y vigile el uso eficiente, eficaz, claro y transparente del presupuesto de egresos que le es aprobado en cada ejercicio para el desempeño de las funciones propias de cada organismo gubernamental.

Debido a lo anterior, por el periodo que se informa, se efectuaron las acciones siguientes:

Se elaboraron los Manuales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, relativos a la Descripción de Puestos, a las Percepciones de los Servidores Públicos, a la Adquisición de Bienes Muebles, Arrendamiento de Bienes Inmuebles y Prestación de Servicios, a las Políticas y Procedimientos para el Trámite de Viáticos, Hospedaje y Pasajes para el Personal, al Control Interno, a los Procedimientos de Entrega-Recepción.

También se elaboró el Programa Anual de Auditoría Interna para el ejercicio 2018 y se ha dado cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otra parte, se recibieron en tiempo y forma, de acuerdo a la legislación aplicable, las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses tanto de Inicio y de Conclusión como de Modificación, sin que hubiera algún tipo de observación al respecto.

El titular del Órgano Interno de Control, ha participado en las capacitaciones que conlleven al mejor desempeño de sus funciones, incluyendo aquellas capacitaciones originadas con motivo de la entrada en vigor de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche. Y ha participado en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche de acuerdo a la legislación aplicable.

Así mismo, el Órgano Interno de Control se encuentra desahogando los procedimientos administrativos iniciados en Julio de 2017, para determinar una probable responsabilidad administrativa

Gracias.

Le solicito a la Secretaria General de Acuerdos de cuenta con el siguiente asunto a desahogar en la presente Sesión Pública y Solemne

Secretaria General de Acuerdos. Conforme a su instrucción, les informo a ustedes que el siguiente asunto a desahogar en la presente Sesión Pública y Solemne, es el relativo a la Propuesta y designación, en su caso, del Magistrada Presidenta o Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para el período de dos años, con fundamento en el artículo 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-

Es cuanto Presidente.-

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley. Solicito a mis pares propongan a quien habrá de ocupar el cargo de Presidente de este Órgano Jurisdiccional para el período siguiente.-

Magistrada Numeraria. En uso de la palabra la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, manifiesta: Que propone como Presidente al Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, por el período de dos años.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley. En uso de la voz, manifiesta que:

En este punto del orden del día, quiero expresar que hoy es un día memorable para este Tribunal Electoral, así como para la Justicia Electoral del Estado, porque se propuso a un profesional en el ámbito del Derecho Electoral para que funja como Presidente de este Tribunal por un periodo de dos años.- - No me resta nada más decir, que tiene un amplio currículum y, también, una amplia experiencia profesional, por lo que sólo señalaré los aspectos que considero más importantes. Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Campeche. Fungió como Catedrático de las Escuelas de Trabajo Social y Ciencias de la Comunicación del Instituto Campechano, por el periodo comprendido de 1989 a 2012. Desempeñó el cargo de Consejo Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el periodo comprendido de 1997 a 2004, y fue Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. Fue titular de la Unidad de Asesoría de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, de junio de 2006 a mayo de 2012, en dicho cargo resolvió más de 180 recursos de revisión, de los cuales quedaron firmes un poco más del 97%. Integrante del Comité Directivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores Académicos, Administrativos y Manuales del Instituto Campechano desde abril de 2005 hasta febrero del 2011, entre otros. A partir del 8 de abril de 2015, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado

de Campeche, por designación del Senado de la República.

Además de lo anterior, me permito, también adicionar que, a nivel personal la sociedad campechana lo conoce y reconoce por su amplia solvencia moral y profesional, y que lo caracteriza su alta sensibilidad humanística. - - -

Estoy seguro y cierto que el Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con sus sólidos conocimientos y amplia experiencia en la materia electoral, contribuirá con sus aportes invaluable a enriquecer y hacer crecer a la justicia electoral del Estado de Campeche; y, además, como excelente líder que es, guiará a buen puerto a este Tribunal ante los retos del proceso electoral estatal ordinario 2017-2018 en curso.

Enhorabuena Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.

Acto seguido, solicita el uso de la voz el Magistrado Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, la cual le es concedida por el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, quien manifiesta su conformidad con la propuesta.-

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley. Muchas gracias, Señor Magistrado y Señora Magistrada está a nuestra consideración la propuesta.-

Al no existir ninguna intervención por parte de los integrantes de este Pleno, Secretaria General de Acuerdos por favor tome la votación.-

Secretaria General de Acuerdos. Conforme a su indicación Presidente, Magistrada, Magistrado, procedo a tomar la votación.-

Secretaria General de Acuerdos. Magistrada **Brenda Noemy Domínguez Aké**, quien expresó, a favor de mi propuesta.-

Secretaria General de Acuerdos. Magistrado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez** quien expresó, a favor de la propuesta.-

Secretaria General de Acuerdos. Magistrado Presidente por Ministerio de Ley **Victor Manuel Rivero Alvarez**, quien expresó, a favor de la propuesta.-

Secretaria General de Acuerdos. Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, me permito informarle que la propuesta ha sido **APROBADA** por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley. En consecuencia de conformidad con el numeral 625 primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, este Pleno designa al Magistrado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, como Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por el período de dos años.

Secretaria General de Acuerdos, continúe con el siguiente punto del orden del día.

Secretaria General de Acuerdos. De acuerdo a su instrucción, el siguiente asunto corresponde a la rendición de la protesta de ley del Magistrado Presidente, **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez** de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley: En uso de la palabra Maestro **Victor Manuel Rivero Alvarez**, solicita a la **Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké**, y al señor Magistrado **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez** y a los presentes se pongan de pie para la protesta de ley.

Señor Magistrado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez:**

¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de **Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche** que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y la Democracia

Magistrado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, manifestó: **“Si protesto”**. - - -

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Maestro **Victor Manuel Rivero Alvarez**: "Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado se lo demanden".- -

Magistrado Numerario. Victor Manuel Rivero Alvarez. Solicita a los presentes favor de tomar asiento.

Señora Secretaria General de Acuerdos: Hágase del conocimiento lo anterior a los Poderes del Estado, a los órganos electorales administrativos y jurisdiccionales locales y federales, partidos políticos en la entidad y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en los estrados y en la página de internet de este Tribunal Electoral.

Secretaria General, continúe con la sesión.

Secretaria General de Acuerdos. De acuerdo a su instrucción Magistrado, el siguiente asunto corresponde al mensaje que nos dirigirá Usted como Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-

Magistrado Presidente. Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, tiene el uso de la palabra.

Magistrado Presidente Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez Buenas tardes:

Buenas tardes tengan todos ustedes.

Con la venia de mis colegas Magistrada y Magistrado de este Pleno.

Asumo el alto honor de presidir el Tribunal electoral del Estado de Campeche, consciente de la gran responsabilidad que conlleva la representación y la conducción de un órgano cuya encomienda básica es la de impartir y velar por la justicia electoral en el estado, así como la de ser garante permanente de los derechos político-electorales de los ciudadanos que, en aras de tutela judicial efectiva, acuden a la potestad de su jurisdicción. -

Estoy plenamente convencido que sin la colaboración, apoyo y participación en la toma de decisiones de mis compañeros Magistrados, no sería posible llevar a buen puerto esta importante encomienda, ya que por disposición legal, éste es un órgano colegiado, de deliberación y de carácter democrático. De allí el principio de rotación en la elección del magistrado presidente. Y ahora también de alternancia de género y de no reelección.

Por ello, estoy doblemente obligado a agradecer, en primer término, la confianza que ustedes me han otorgado el día de hoy y, en segundo lugar, y para mí, esto es lo más importante, su plena disposición para trabajar en conjunto y de manera colegiada, para que, de común acuerdo y con el valioso trabajo técnico-jurídico del personal de cada una de las ponencias, podamos atender y resolver eficazmente la totalidad de los asuntos y medios de impugnación que se nos presenten, dándoles el mejor cauce posible mediante la observancia de las disposiciones y principios constitucionales y legales, así como la jurisprudencia y los criterios emitidos por el tribunal electoral del poder judicial de la federación.-

Aprovecho la oportunidad, ya con esta investidura, para reiterar la bienvenida y la presentación ante todos ustedes, de la Maestra Brenda Noemy Domínguez Aké, como nueva Magistrada Numeraria del Pleno de este Tribunal. Sea usted bienvenida Señora Magistrada y cuente con todo nuestro apoyo. -

Me complace extender un respetuoso saludo al Maestro José Román Ruíz Carrillo, y quien nos honra con su presencia en representación del señor gobernador constitucional del estado, Licenciado Alejandro Moreno Cárdenas. Sea usted bienvenido.

Saludamos con respeto y consideración a los titulares y representantes de los organismos públicos autónomos que nos honran con su presencia:

A nuestro entrañable amigo y maestro de siempre, Licenciado Juan Antonio Renedo Dorantes, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado. Sea Usted bienvenido.

Saludo con afecto a la Maestra Alfa Omega Burgos Che, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Al Licenciado Manuel Román Osorno Magaña, quien asiste en representación del Licenciado José Echavarría Trejo, Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. -

Al Maestro Abner Ronces Mex, Consejero del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en representación de la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta. -

Al Licenciado José Alfredo Cardeña Vázquez, Presidente del Colegio de la barra de Licenciados en Derecho de Campeche.

A la Maestra Evangelina Zapata Dittrich, Presidenta de la Asociación Civil "Renovación Campechana", A. C.-

Y a todos los que nos acompañan en esta Sesión Pública Solemne, bienvenidos, así como también a los Servidores Públicos de este Tribunal, a quienes de antemano les pido y les agradezco todo su apoyo, entrega y dedicación en las actividades y labores que seguiremos desarrollando en este proceso electoral y en los próximos dos años; les pedimos ética y superación profesional, colaboración, respeto y dedicación completa y compromiso para con la institución y con la sociedad a la que nos debemos.

A los representantes de los medios de comunicación, agradecemos su presencia y la certeza que le den a la difusión y cobertura de todas las sesiones y demás actividades de este tribunal, lo cual contribuirá, sin duda, a mantener permanente y verazmente informada a la ciudadanía del desarrollo de la justicia electoral en nuestro estado, teniendo en cuenta que la máxima publicidad y la transparencia son y seguirán siendo dos de los principios y pilares básicos del actuar de este órgano electoral.

Quiero aprovechar también para agradecer el apoyo y el cariño que siempre me han dispensado mis familiares y seres queridos, a mi hermana Teresita aquí presente, a Maribel y a mis nietos queridísimos que me acompañan el día de hoy. Gracias.

Ante todos ustedes, hago el firme compromiso de dedicar mi mayor y mejor esfuerzo, mi tiempo y mi entrega total al trabajo institucional, pues no soy ajeno a ello, más de 35 años de servicio público me han enseñado a conocer, a valorar y a servir, no servirme de la gente ni de los recursos que se me han encomendado; a ser congruente, honesto y respetuoso con todos, siempre buscando alcanzar la eficacia y la excelencia en el servicio público.

Estoy seguro que este órgano Electoral seguirá creciendo para convertirse en una institución de vanguardia y de excelencia, abierta a la sociedad, un tribunal abierto y transparente, que imparta justicia con imparcialidad, independencia y profesionalismo, sin distinciones de colores o de preferencias políticas o de cualquier otra índole, sin discriminaciones de ninguna especie, privilegiando siempre los derechos de los justiciables, la visión garantista de los derechos humanos, la igualdad, la paridad y la perspectiva de género, la máxima publicidad de todos sus actos, resoluciones y sentencias, comprometido siempre con los valores y principios constitucionales y democráticos que deben regir la actuación de todas las autoridades electorales.

El trabajo y la consciencia de un juzgador electoral deben estar cien por ciento comprometidos con los principios que alientan la labor jurisdiccional: honestidad, dedicación, profesionalismo, imparcialidad e independencia.- -

Ya es una exigencia cotidiana no sólo de los mal llamados ciudadanos "comunes y corrientes", sino también de los actores políticos, autoridades, académicos y observadores del quehacer de las instituciones electorales, que el lenguaje de los jueces y magistrados y la redacción de las sentencias sean claros y accesibles para cualquier persona, sin tecnicismos jurídicos que no sean debidamente explicados y clarificados para su comprensión cabal, y que la publicidad de todo acto o resolución sea inmediata, completa y efectiva.- -

La extensión de la labor jurisdiccional es de suma importancia en el quehacer de un Tribunal. Ello complementa la comprensión y el conocimiento de lo que realmente significa el trabajo jurisdiccional electoral, sus alcances y consecuencias. Por ello, es de suma importancia la realización de eventos de difusión de todo tipo, como conferencias magistrales, pláticas o encuentros que se acerquen a la comunidad estudiantil, profesional o académica en particular y, en general, a la sociedad civil, exponiendo el trabajo institucional y la relevancia y trascendencia que significa la labor de los órganos electorales para la tranquilidad y la paz social, así como para el perfeccionamiento de nuestra democracia y de nuestro sistema de gobierno.-

Por ello, es de suma importancia privilegiar la colaboración y la coordinación de acciones conjuntas entre las instituciones electorales tanto a nivel nacional como a nivel local, así como una relación estrecha de intercambio y de colaboración con las instituciones de educación superior y con las personalidades y asociaciones civiles que en el ámbito político, democrático y académico trabajan a favor de los Derechos Político-Electorales en particular y de los

derechos humanos en general. Y con el poder ejecutivo del estado, reconocemos el apoyo que han brindado al tribunal en materia de ministración de los recursos presupuestarios, en seguridad y resguardo durante el pasado proceso electoral, y en eventos que se han realizado de manera coordinada.-

Con estas ideas y postulados sustanciales, continuaremos avanzando hacia una mejor justicia electoral en nuestra entidad.

Les agradezco su atención y paciencia

Muchas gracias.-

Magistrado Presidente. Secretaria General, continúe con la sesión.

Secretaria General de Acuerdos. Conforme su indicación Presidente, me permito informar que el último punto del orden del día es el referente a la clausura de la Sesión Pública Solemne, toda vez que han sido agotados los asuntos enlistados para esta Sesión Pública Solemne.

Magistrado Presidente. Señora Magistrada y señor Magistrado no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la Sesión Pública Solemne, a las doce horas con cuarenta y cinco, del mismo día de su inicio, y para constancia se levanta la presente Acta, que previa lectura, la firman todos los que en ella intervinieron por ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe, conste. **CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.**

LA SUSCRITA, MARÍA EUGENIA VILLA TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, **CERTIFICA** que el presente documento, catorce folios, debidamente cotejados y sellados, corresponden al original del Acta número 10/2017, relativa a la Sesión Pública Solemne, aprobada por este Tribunal Electoral el día lunes dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Lo que **certifico** en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 31, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 34, fracciones XIX y XX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.- Doy Fe. – San Francisco de Campeche, Campeche, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



OFICIO Núm. 646/CJCAM/SEJEC/17-2018

Asunto: Se solicita publicación

en alcance del oficio 619/CJCAM/SEJEC/17-2018.

En alcance al oficio número 619/CJCAM/SEJEC/17-2018, de fecha 5 de diciembre de 2017, en el que se informa la relación del personal que se quedó de guardia durante el Segundo Periodo Vacacional 2017, se le comunica lo siguiente:

En el Juzgado Primero del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, durante el período vacacional del 22 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, inclusive, quedará como Actuaría Interina la Licda. Mirna Yajaira Hub Gutiérrez, en sustitución de la Licda. Santa Patricia Dzib Santos, misma que disfrutará del mencionado periodo vacacional.

Lo anterior para que en términos del artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado, ordene su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, para conocimiento de los Órganos de este Poder y Público en General.

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.- San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de diciembre de 2017.- **LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS.- RÚBRICA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 28703.

C. Yuli del Carmen Gómez López (Denunciante).

En el toca 01/16-2017/0367, Relativo al Recurso de Apelación interpuesto por el Ministerio Público, Defensor y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, dictada por el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de la causa penal 0401/13-2014/01067, instruida a Jesús Sánchez Juárez, por los delitos de Amenazas, Lesiones a título doloso y Allanamiento de morada. Esta Sala con fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó una resolución que en su parte conducente dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Se declaran intocados los agravios de los recurrentes. SEGUNDO: Se Revoca la resolución impugnada y en su lugar se ordena la reposición del procedimiento con fundamento en lo que dispone el artículo 379 primer párrafo, en relación con el 380 fracción IX, inciso f) del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, a fin de que el Juzgado de Origen señale fecha y hora para verificación de la junta de peritos tal y como lo determina el artículo 198 del Código adjetivo de la materia, para los efectos siguientes: 1.- Se determine con exactitud el tiempo de sanidad de las lesiones que presentó la víctima Yuli del Carmen Gómez López. 2.- Especifique si la lesión ocasionada le produjo como consecuencia lo establecido en la fracción V del numeral 136 del Código Penal del Estado, es decir, disminución de alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro. 3.- Y de resultar con alguna secuela, especifique de que tipo, y de ser el caso, deberá ser señalada conforme a la Ley Federal del Trabajo. Y en el caso de que los peritos no llegaren a un acuerdo, proceda a dar también cumplimiento a lo establecido en el numeral 206 del Código Procesal Penal del Estado, nombrando un perito tercero en discordia quien igualmente deberá ser apercibido de colmar las tres hipótesis antes referidas. Y posteriormente se continúe con la

secuela procesal hasta el dictado de la resolución definitiva. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al C. Juez de Origen para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese a las partes y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los C.C. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Maestro José Antonio Cabrera Mis, el Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero y Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, siendo el primero de los antes nombrados presidente y el segundo ponente, que firman ante la Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 07 de diciembre de 2017.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA MIXTA

CEDULA DE NOTIFICACION POR EL PERIODICO OFICIAL

AL C. RICARDO DE JESUS PEREZ BENITEZ Y/O RICARDO DEL JESUS PEREZ BENITEZ Y/O MAXIMILIANO SUAREZ SUAREZ, SENTENCIADO.

TOCA: 211/16-2017/S.M RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA FISCALÍA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA ABSOLUTORIA DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, DICTADA POR LA JUEZA SEGUNDO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A FAVOR DEL SENTENCIADO, EN LA CAUSA PENAL 38/14-2015/3°P-II INSTRUIDA A RICARDO DE JESUS PÉREZ BENÍTEZ Y/O RICARDO DEL JESÚS PÉREZ BENÍTEZ Y/O MAXIMILIANO SUAREZ SUAREZ, POR EL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA, DENUNCIADO POR CARLOS ANTONIO CHAN ESPINOSA, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIO DE GASOLINERÍA BADILLO LLITERAS S.A. DE C.V., FRANCISCO DÍAZ RAMÍREZ Y JOSÉ DEL CARMEN ORTIZ PÉREZ, ASÍ COMO POR EL DELITO DE TENTATIVA DE ROBO CON VIOLENCIA DENUNCIADO POR GABRIEL RAMOS VELÁZQUEZ, APODERADO LEGAL DEL BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER.

Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos: AL RESPECTO SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado vigente de acuerdo al transitorio tercero, de la Declaratoria de la Incorporación del Estado de Campeche al sistema procesal acusatorio e Inicio de vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales; aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 5580 de fecha dos de octubre de dos mil catorce, glóse a los autos el oficio de cuenta y despacho anexo, para que obren conforme a derecho correspondan.-

Toda vez que, la citada Secretaria General, mediante oficio de cuenta, devuelve el despacho 49/16-2017/S.M., del índice de esta Alzada, sin diligenciar, y en virtud que se han agotado los medios al alcance de esta Autoridad, para la búsqueda y localización del sentenciado Ricardo de Jesús Pérez Benítez y/o Ricardo del Jesús Pérez Benítez y/o Maximiliano Suarez Suarez, se fija el día **veintiséis de enero de dos mil dieciocho** a las **diez horas**, para llevar a cabo la audiencia de vista de alzada, citando a las partes intervinientes a la misma.

Apercibiendo a la Fiscalía de la Adscripción, que de no comparecer a la diligencia en comento, se hará acreedor a una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de

desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, así como de conformidad con lo que establece el artículo 364, segunda parte del Código de Procedimientos Penales del Estado, antes invocado.

De igual forma, se instruye al actuario para que notifique y le haga saber que deberá de comparecer ante esta Sala el día y hora para la celebración de la Audiencia antes mencionada a:

1. El Apoderado Legal de la Empresa Servicio de Gasolinería Badillo Llitteras S.A. de C.V., (denunciante) en el domicilio ubicado en calle 26 por 49 numero 186 de la colonia Santa Margarita de esta ciudad.-
2. José del Carmen Ortiz Pérez (denunciante), con domicilio en calle 25 número 72 de la colonia Cuauhtémoc de esta ciudad.-
3. Francisco Díaz Ramírez (denunciante), con domicilio en calle chechen manzana 8 lote 12 entre cedro y caoba de la colonia 23 de julio de esta ciudad.-
4. Apoderado Legal del Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander, en el domicilio ubicado en calle 22 entre 41 y 41 A número 160, altos de la colonia centro en esta ciudad, o en las instalaciones de las sucursales de dicha institución bancaria.
5. Ricardo de Jesús Pérez Benítez y/o Ricardo del Jesús Pérez Benítez y/o Maximiliano Suarez Suarez (Sentenciado), por medio del periódico oficial, tal como lo señala el artículo 99 del Código en cita, toda vez que se desconoce domicilio cierto y conocido del antes nombrado, debiendo de notificarle el presente proveído, así como los autos de diecisiete febrero, diez de abril, quince de junio, veintidós de septiembre y veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete, de igual manera, se le requiera que señale domicilio cierto y conocido en esta ciudad, ya que de lo contrario las subsecuentes notificaciones e incluso las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de esta secretaria.
6. Defensor Público de la Adscripción, haciéndole saber que deberá comparecer en la fecha y hora señalada, a efecto de no dejar en estado de indefensión al referido sentenciado.

Apercibiendo al sentenciado, así como a los denunciados, que de no comparecer a la diligencia en la fecha y hora señalada se llevará a cabo la misma, en virtud de que no son parte apelante y para estar a lo que dispone el ordinal 17 Constitucional que la Justicia debe ser pronta y expedita a los Justiciables en los términos que fijan las leyes.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Magistrada

Presidenta, Licenciada Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos Interina Licenciada Silvia de la Parra Vázquez, quien certifica.

Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, a nueve de marzo de dos mil diecisiete.-

VISTO: Con la circular número 39/SGA/16-2017 y oficio número 2536/SGA/16-2017 de la Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de lo cual en la circular de mérito comunica la integración de la Sala; y en el segundo de los oficios comunica la designación del Magistrado Supernumerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciado Luis Enrique Lanz Gutiérrez de Velasco, en sustitución del Licenciado Héctor Manuel Jiménez Ricardez, Magistrado Numerario de la Sala Mixta, dado la excusa planteada al presente toca.-

AL RESPECTO SE PROVEE: De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, vigente de acuerdo al transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580, de fecha dos de octubre de dos mil catorce; acumúlense a los autos la circular y oficio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda.-

Ahora bien, se hace de conocimiento a las partes, que mediante circular número 39/SGA/16-2017 de la Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual comunica que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, queda integrada a partir del nueve de enero del dos mil diecisiete por los magistrados, Licenciados Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Roger Rubén Rosario Pérez y Héctor Manuel Jiménez Ricardez, fungiendo como presidenta la primera de los nombrados.

Así mismo se hace del conocimiento a las partes, dada la excusa que se planteara en auto que antecede, para efectos de que el Magistrado Héctor Manuel Jiménez Ricardez, no conozca del presente asunto, toda vez que mediante oficio 2536/SGA/16-2017 la Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunica la designación del Magistrado Supernumerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciado Luis Enrique Lanz Gutiérrez de Velasco, en sustitución del Licenciado Héctor Manuel Jiménez Ricardez, Magistrado Numerario de la Sala Mixta, por lo que se integra nuevamente sala, la cual queda conformada de la siguiente manera, por los licenciados Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Roger Rubén Rosario Pérez y Licenciado Luis Enrique Lanz Gutiérrez de Velasco, fungiendo como presidenta la primera de

los nombrados, y el ultimo en sustitución por excusa, asistidos por la secretaria de acuerdos interina, licenciada Silvia de la Parra Vázquez, que certifica.

Por lo anterior, Gírese oficio a la Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, acusándole de recibo del oficio 2536/SGA/16-2017, mediante el cual remitió a esta alzada el toca original 211/16-2017/S.M y expediente original numero 38/14-2015/3P-II tomos I y II.

De igual forma, tómesese en consideración que mediante sesión del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, llevada a cabo el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis fue designada la licenciada Silvia de la Parra Vázquez, como Secretaria de Acuerdos interina de esta Sala Mixta.

Lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

La defensa del sentenciado estará a cargo del **defensor público**, quien lo fuera en primera instancia, en términos de lo previsto por el artículo 318 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor en el momento que se suscito los hechos que nos ocupa.

En tal razón se califica de legal la admisión del recurso de apelación interpuesto por la fiscalía, **solo en el efecto devolutivo**, de conformidad con los artículos 363, 364, 365, 366 fracción I, 367 fracción I, 368, 370 y 371 del Código de Procedimientos Penales del Estado antes citado.

De igual forma, atendiendo a lo que establece el artículo 372 Ordenamiento Procesal Adjetivo de la materia ya invocado, se cita a las partes para la **audiencia de vista de alzada** que habrá de verificarse el **veintiséis de abril de dos mil diecisiete**, a las **doce horas**.

Apercibiendo al **fiscal adscrito**, que en caso de omitir expresar agravios, así como de no comparecer a la diligencia en comento, se hará acreedor a una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el numeral 364 Párrafo Segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado antes mencionado, en relación con el artículo Primero, del Decreto 55 promulgado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 0209 de la Cuarta Época, Año I, de fecha viernes diez de junio del dos mil dieciséis.-

Por otra parte, para no violentar los derechos de la victima consagrados en el artículo 20, apartado C, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, dese vista a los denunciantes **Apoderado Legal de la Empresa Servicio de Gasolinera Badillo Llitteras S.A. de C.V., Francisco Díaz Ramírez, José del Carmen Ortiz Pérez y Apoderado Legal del Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero**

Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, al momento de llevar a cabo la audiencia de vista de alzada, sobre el recurso de apelación que interpusiera la fiscalía.

De igual forma, se instruye al actuario para que notifique y le haga saber que deberá de comparecer ante esta Sala el día y hora para la celebración de la diligencia antes mencionada a:

1. **El Apoderado Legal de la Empresa Servicio de Gasolinera Badillo Lliteras S.A. de C.V., (denunciante)** en el domicilio ubicado en calle 26 por 49 número 186 de la colonia Santa Margarita de esta ciudad.-
2. **José del Carmen Ortiz Pérez (denunciante)**, con domicilio en calle 25 número 72 de la colonia Cuauhtémoc de esta ciudad.-
3. **Francisco Díaz Ramírez (denunciante)**, con domicilio en calle chechen manzana 8 lote 12 entre cedro y caoba de la colonia 23 de julio de esta ciudad.-
4. **Apoderado Legal del Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander**, en el domicilio ubicado en calle 22 entre 41 y 41 A número 160, altos de la colonia centro en esta ciudad, o en las instalaciones de las sucursales de dicha institución bancaria.-
5. Toda vez, que de autos se desprende que el sentenciado **Maximiliano Suarez Pérez o Ricardo de Jesús Pérez Benítez o Ricardo del Jesús Pérez Benítez**, tiene su domicilio ubicado Ranchería Corregidora Ortiz, tercera sección del municipio del centro, Tabasco y/o Ranchería Galván primera sección, perteneciente al centro del municipio de Villahermosa Tabasco, mismo que se encuentra fuera de la jurisdicción de esta autoridad, de conformidad con los artículos 43, 45, 48 del Código Procesal Penal, ya invocado, **gírese mediante atento oficio, al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado**, para que a su vez remita a su homologado del Estado de Tabasco el despacho marcado con el número **38/16-2017/S.M.**, y este a su vez lo haga llegar, al Juez Penal en Turno del centro Tabasco; para que en auxilio y colaboración de las labores de esta alzada, notifique al sentenciado **Maximiliano Suarez Pérez o Recreado de Jesús Pérez Benítez o Ricardo del Jesús Pérez Benítez**, en el domicilio antes señalado, el proveído preinserto, en el despacho de mérito; así mismo deberá requerirlo para que en el acto de la notificación o en el término de tres días hábiles posteriores a la notificación del presente proveído, señale domicilio cierto y conocido en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacer dicho señalamiento las subsecuentes notificaciones, se le realizarán por medio

de lista de estrados, de conformidad con el numeral 92 del Código Procesal Penal antes citado.

Apercibidos que en caso de no comparecer a la diligencia en la fecha y hora señalada, se llevará a cabo la misma, en virtud de que no son parte apelante y para estar a lo que dispone el ordinal 17 Constitucional que la Justicia debe ser pronta y expedita a los Justiciables.

Asimismo, "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia."

Finalmente, atendiendo a los principios de economía procesal y prontitud en la impartición de justicia, se da tres días al recurrente para que a manera de cortesía y si a bien lo tiene, proporcione a esta Sala el archivo electrónico de sus agravios o bien, envíe al siguiente correo electrónico: ssm@poderjudicialcampeche.gob.mx, la transcripción de los mismos.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la magistrada presidenta de la sala mixta, licenciada Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos Interina licenciada Silvia de la Parra Vázquez, con quien actúa y certifica.-

Toca número 211/16-2017/S. M.

Audiencia de Vista de Alzada.

En la Ciudad y Puerto del Carmen, estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las **doce horas** del día de hoy **veintiséis de abril de dos mil diecisiete**, estando en audiencia pública los **Magistrados Numerarios Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Roger Rubén Rosario Pérez y el Magistrado Supernumerario Luis Enrique Lanz Gutiérrez de Velazco**, quienes integran la sala mixta, siendo nombrada como presidenta la primera de los nombrados, asistida por la licenciada Silvia de la Parra Vázquez, a quien se le otorgo nombramiento interino como Secretaria de Acuerdos a través de la sesión del

Pleno de fecha veinte de febrero del dos mil diecisiete; en la fecha y hora fijada para llevar a cabo la audiencia de vista de alzada.

Se da cuenta a la Magistrada Presidenta de la Sala Mixta, con el oficio número 492/D.V.G.C.J./2017, de la Fiscalía de la adscripción, mediante el cual expresa agravios.-

A continuación la magistrada presidente declara abierta la audiencia compareciendo:

- a) La Subdirectora de la Vice Fiscalía General de Control Judicial, licenciada Silvia Teresa Martínez Arana, quien se identifica con credencial de la Fiscalía General del Estado, con numero de credencial 2164.
- b) El defensor público el Lic. Gibran Damián Bustamante, quien se identifica con cédula profesional 7895067;
- c) No compareciendo el sentenciado Maximiliano Suarez Pérez o Ricardo del Jesús Pérez Benítez.-
- d) No compareció el Apoderado Legal de la Empresa Servicio de Gasolinera Badillo Lliteras S.A. de C.V., el Apoderado Legal del Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander, los CC. José del Carmen Ortiz Pérez y Francisco Díaz Ramírez (denunciantes

Toda vez que de autos se observa que no se tiene conocimiento del trámite dado al despacho número 38/16-2017/S.M., dirigido al Juez Penal en Turno del Centro, Tabasco, mismo que fuera enviado por conducto del Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; por tal motivo, gírese oficio recordatorio al C. Magistrado Presidente, a efecto de que se sirva requerir el despacho en cita a su homologado del estado de Tabasco, para que esta Alzada esté en aptitud de proveer lo conducente.-

Por lo anterior, esta Alzada Se reserva de fijar fecha y hora para el desahogo de la audiencia en comento, hasta en tanto se tengan las resultas de lo ordenado en líneas precedentes.-

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la Subdirectora de la Vice Fiscalía General de Control Judicial, licenciada Silvia Teresa Martínez Arana, quien dijo: "En este acto me afirmo y ratifico del escrito de agravios presentados el día de hoy veintises de abril del año en curso, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos y me reservo el uso de la voz para seguir manifestando, hasta en

tanto se lleve a cabo la audiencia con las partes intervinientes.-

De igual Manera, se le concede el uso de la Voz. Al Lic. Gibran Damián Bustamante, Defensor Público, quien en uso de la Misma Señala lo siguiente; Me reservo el uso de la voz, para manifestar, en virtud del diferimiento de la presente audiencia, siendo todo lo que deseo manifestar"

Dado lo anterior esta Sala acuerda: De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales ya Invocado, acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda y tómesese en consideración lo manifestado por las partes en su momento oportuno.

En el mismo orden de ideas, se da por enterado a los comparecientes, de lo acordado en la presente audiencia.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Con lo que se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, y es firmada al calce por los que en esta intervinieron, por ante los Magistrados que integran la Sala Mixta y la Secretaria de Acuerdos Interina Licenciada Silvia de la Parra Vázquez.

Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.-

VISTO: Téngase por recibido el oficio 3786/SGA/16-2017, signado por la Secretaria de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual remite el despacho numero 38/16-2017/S.M., del índice de esta Alzada, parcialmente diligenciado.-

AL RESPECTO SE PROVEE: De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, vigente de acuerdo al transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580, de fecha dos de octubre de dos mil catorce; acumúlense a los autos el escrito, oficio de cuenta y despacho anexo, para que obren conforme a derecho corresponda.-

Ahora bien, dado que de autos se observa que en el despacho marcado bajo el numero 38/16-2017/S.M., se deriva del toca 244/16-2017/S.M., de manera involuntaria se señalara que dicho despacho correspondía al Toca 244/16-2017/S.M., sin embargo del contenido se aprecia que el mismo corresponde al presente Toca.-

Toda vez que la Secretaria de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, devuelve el despacho de merito parcialmente diligenciado, dirigido

al Juez Penal en Turno del Ramo Penal de la ciudad del Centro Tabasco, del cual se observa que la Actuaría Adscrita a ese Juzgado, mediante manifestación de fecha once de abril del actual, se constituyó al domicilio del sentenciado Ricardo de Jesús Pérez Benítez y/o Ricardo del Jesús Pérez Benítez y/o Maximiliano Suarez Suarez, mismo que le fuera proporcionado por esta autoridad, señalando que al estar en dicho domicilio y preguntar con los vecinos aledaños al lugar por el antes mencionado, estos le señalan no conocer a ninguna persona con el nombre de Ricardo de Jesús Pérez Benítez y/o Ricardo del Jesús Pérez Benítez, sin embargo si conocen a Maximiliano Suarez Suarez, manifestándole que tiene mucho tiempo que no lo ven, indicándole el domicilio en donde pudiera localizarlo, por lo que al constituirse dicha actuaría en el domicilio indicado por los vecinos, le atiende una persona del sexo masculino, de nombre Jose Remedios Suarez, refiriéndole que Maximiliano Suarez Suarez es su hijo, y que no le puede recibir dicha notificación, ya que tiene años que no lo ve ni sabe de él, resultando imposible notificar al sentenciado en comento; por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 43 y 45 del Código de Procedimientos Penales del Estado antes citado, gírese mediante atento oficio, al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que a su vez remita a su homologado del Estado de Tabasco el despacho marcado con el numero 49/16-2017/S.M., y este a su vez lo haga llegar, al Juez en Turno del Ramo Penal del centro Tabasco, para que en auxilio de las labores de esta alzada, ordene se gire oficios a las siguientes Dependencias Públicas y Empresas Privadas de esa ciudad: 1.- Instituto Nacional electoral, 2.- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana 3.- Comisión Federal de Electricidad, 4.- Secretaria de Finanzas de la entidad, 5.- Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento del Centro Tabasco, 6.- Teléfonos de México, 7.- Empresas Proveedoras del Sistema de Internet y Televisión, 8.- Departamento de Agua Potable Municipal, 9.- Compañía de Telefonía Móvil (movistar, telcel, unefon, iusacell, nextel); con el fin de que informen si en las mismas se encuentra registrado algún domicilio del sentenciado Ricardo de Jesús Pérez Benítez y/o Ricardo del Jesús Pérez Benítez, sin embargo si conocen a Maximiliano Suarez Suarez, y lo haga del conocimiento de la autoridad solicitante; para que ésta una vez que tenga las resultas, y el domicilio proporcionado, faculte al actuario de su adscripción a efecto de que notifique el presente proveído preinserto al antes mencionado, así como los de fecha nueve de marzo y veintiséis de abril del dos mil diecisiete, mismos de los cuales se adjuntan copias debidamente certificadas, así como requerirle a este que señale domicilio cierto y conocido en ciudad del Carmen, Campeche, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por estrados visibles en ésta Secretaria de la Sala Mixta, tal como señala el artículo 92 del Código de Procedimientos Penales del antes citado.

Ahora bien, para no retrasar la secuela procesal, con fundamento en el artículo 41 del Código antes mencionado, se le faculta al Juez que aplique las medidas de apremio necesarias para que las instituciones den cumplimiento a

lo solicitado.

Y una vez hecho lo anterior devuelva a la brevedad posible a esta autoridad el Despacho girado.

Por lo antes expuesto, esta Alzada se reserva fijar fecha y hora para el desahogo de la Audiencia de Vista de Alzada, hasta en tanto se tenga resultados de lo ordenado en párrafo que antecede.-

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de la Sala Mixta, Licenciada Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos Interina Licenciada Silvia de la Parra Vázquez, con quien actúa y certifica.-

De conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al **C. RICARDO DE JESUS PEREZ BENITEZ Y/O RICARDO DEL JESUS PEREZ BENITEZ Y/O MAXIMILIANO SUAREZ SUAREZ, SENTENCIADO.** Por medio de tres edictos publicados tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

LIC. LORENZO ANTONIO SUAREZ CHAN, ACTUARIO INTERINO DE LA SALA MIXTA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 29/16-2017/1E-II.- CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. NESTOR PINEDA HERRERA.-
DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito daños en propiedad ajena imprudencial por motivo de tránsito de vehículo, querrellado por PALOMA CARDENAS DZUL y del que se considera probable responsable a NERSTOR PINEDA HERRERA, la C. Juez interina dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad y Puerto del Carmen, Estado de Campeche, a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.-

VISTOS: Siendo que la suscrita fuera nombrada juez interina de este Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor de Este Segundo Distrito Judicial del Estado, a partir del día ocho de noviembre del dos mil diecisiete en lugar de la licenciada Cristina Esthela Orozco Cortes.-

AL RESPECTO SE PROVEE: Por lo anterior hágase saber a las partes que la suscrita continuara conociendo de la presente causa penal lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar y siendo que al hacer una revisión en autos se desprende que por error involuntario en el acuerdo de fecha dieciséis de octubre de del año en curso (visible a foja 114) se citó al ciudadano NESTOR PINEDA HERRERA para que compareciera el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete a las nueve horas para efectos de desahogar la diligencia de declaración preparatoria, se deja sin efecto la fecha señalada con anterioridad en virtud por ser un día inhábil.-.-

En virtud lo anterior se le hace saber a la partes que se cita de nueva cuenta al ciudadano NESTOR PINEDA HERRERA de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal en el Estado, se requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto la notificación de dicha persona por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto:

El día NUEVE DE FEBRERO del año dos mil dieciocho a las NUEVE HORAS, al desahogo de la diligencia de declaración preparatoria.-

Se le hace saber al Fiscal que su obligación es acudir en la fecha y horas señaladas, para el desahogo de las diligencias fijadas en esta pieza de autos, con base a lo establecido en el artículo 75 y 318 párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado, apercibidos que en caso de inasistencia, se les aplicará la multicitada primera medida de apremio, señalada en esta pieza de autos.

De igual manera se apercibe a la Ciudadana Actuaría adscrita que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como de no devolverlo antes de las diligencias fijadas en autos, se le aplicaran las correcciones disciplinarias señaladas por el numeral 35 de la ley antes mencionada.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M.C.J. NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ SALDAÑA, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA.-

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a la ciudadana NESTOR PINEDA HERRERA, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARÍA INTERINA.- RÚBRICA.

LALICENCIADAMARÍAGUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ,

SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA: Que las firmas visibles en el acuerdo que antecede corresponden fehacientemente a las personas que se encuentran autorizadas para ella, siendo en este caso la M.C.J Nelly Yolanda Zavala López, juez interina de primera instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado y la licenciada María Guadalupe López Gutiérrez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado.-

Lo que certifico para constancia y efectos legales a que haya lugar en la ciudad del Carmen, Campeche; a veintidós de noviembre del año nos mil diecisiete.

SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. NADIA LORENA PEREZ VILLARINO

EN EL EXPEDIENTE NO. 596/15-2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, PROMOVIDO POR EL C. JONNY JOSEF COYOC RODRIGUEZ, EN CONTRA DE LA C. NADIA LORENA PEREZ VILLARINO; EL JUEZ DE LA CAUSA DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICEN:

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL/FAMILIAR/MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Escárcega, Campeche; a uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

Visto:- Se tiene por presentado al Licenciado Cesar Alejandro Mijangos Balan, con su instancia de cuenta a través del cual viene solicitando se admita la presente demanda y se emplace a la demandada por el periódico oficial del Gobierno del Estado, en virtud de que no se pudo emplazar a juicio a la demandada en el domicilio señalado en autos, en consecuencia **se provee:**

1).- En consecuencia, se acumula a los presentes autos el escrito de cuenta, en términos del ordinal 73, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

2).- En virtud de lo anterior, se admite la presente demanda, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio sin expresión de causa por Domicilio Ignorado, promovido por el C. Jonny Josef Coyoc Rodríguez y dado que se encuentra acreditada la ignorancia del domicilio del demandado, procédase a emplazar a la C. NADIA LORENA PEREZ VILLARINO,

publicando ésta determinación por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, publicación que deberá correr a costa de la parte actora, tal y como lo previene el Ordinal 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, haciéndole saber al referido demandado que las copias simples de traslado de Ley, quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad de Escárcega, Campeche, para efectos de que sean recibidas y proceda a contestar la misma en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste proveído, lo anterior como lo previene el numeral 106 parte In-Fine del Código antes citado.-

3).- Asimismo, el suscrito Juez, procede a dictar las siguientes medidas provisionales de conformidad con el numeral 298, del Código Civil del Estado. a).- Se autoriza la separación material Jonny Josef Coyoc Rodríguez Y Nadia Lorena Pérez Villarino, 2.- Se exhorta a los cónyuges a no causarse daños y perjuicios en sus personas, ni en sus bienes, 3.- se decreta la guarda y custodia de los menores D.D.y E.Y de apellidos Coyoc Pérez a favor del C. Jonny Josef Coyoc Rodríguez 4.- Asimismo se decreta por concepto de pensión alimenticia a favor de cada menor el 20% (VEINTE POR CIENTO) mismo que asciende a un total del 40% (CUARENTA POR CIENTO) del total de las percepciones y demás que devenga la C. Nadia Lorena Pérez Villarino, mismas que deberá depositar ante este Juzgado .

4).- "Se hace del conocimiento de las partes que el tribunal superior de justicia del estado de Campeche, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversias la mediación creando al efecto el centro de justicia alternativa del tribunal superior de justicia del estado de Campeche, Campeche, donde se le atenderá de forma gratuita. Lo anterior fundado en lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche y 1 del Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del estado de Campeche".-

5).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además

obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos,. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia".

6).- Fundo lo anterior de conformidad, con los artículos 278 fracción III, 287 Fracción XX y 298 del Código Civil vigente en el estado. Asimismo en los artículos 261, 106, 269, 271 y 272 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL M. EN D. EMMANUEL DEL JESUS GONZALEZ FLORES, ENCARGADO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA GABRIELA JIMENEZ ORTIZ, ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTO PUBLICADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 114 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LIC. GABRIELA JIMENEZ ORTIZ, EL ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble dado en garantía en el Expediente 16/08-2009/2C-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por el C. JUAN PABLO ZAVALA ZAVALA, en su calidad de Endosatario en Propiedad de la persona moral denominada FINANCIERA INDEPENDENCIA, S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, el cual se describe a continuación: "PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE OCHO, NÚMERO OFICIAL VEINTICINCO, DE LA MANZANA LXXXIV, DE LA CALLE KIKAB, DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN COLONIAL, CAMPECHE, SECCIÓN MAQUILADORA, SEGUNDA ETAPA, DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE, MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE SIETE; AL SUR, MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE NUEVE; AL ESTE, MIDE OCHO METROS Y COLINDA CON CALLE KIKAB; AL OESTE MIDE OCHO METROS Y COLINDA CON

LOTE TREINTA Y TRES, CERRANDO EL PERÍMETRO CON UN ÁREA TOTAL DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA UNA CONSTRUCCIÓN CONSISTENTE EN UNA CASA HABITACIÓN FORMADA CON SALA, COMEDOR, COCINA, PATIO DE SERVICIO, BAÑO, DOS RECÁMARAS CON ÁREA PARA CLOSET, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, INSCRITO A FAVOR DE JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, DE FOJAS 265 A 270 DEL TOMO 212 VOLUMEN E LIBRO PRIMERO Y SECCIÓN PRIMERA DE ESTE REGISTRO, BAJO INSCRIPCIÓN II NO. 114517.”.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el Remate; la cantidad de \$290,150.00 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$193,433.33 (SON: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N), acorde a los numerales 1410 y 1412 del Código de Comercio.

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día VEINTICINCO del mes de ENERO del año dos mil dieciocho, a las 11:00 horas.-

San Francisco de Campeche, Campeche., a 28 de Noviembre del 2017.

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZJUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. MARÍA DEL ROSARIO VÁZQUEZ MOO. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO..- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicara por tres veces en el espacio de nueve días, esto es, luego de la primera publicación deberá realizarse la última el día noveno hábil del plazo señalado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 140/14-2015/2C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, en su carácter de

Apoderados Generales del Instituto de Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores en contra de ELEAZAR SALABARRIA JIMENEZ, el cual se describe a continuación: PREDIO URBANO UBICADO EN EL LOTE NÚMERO 3, DE LA MANZANA 22, DE LA ZONA 1, DEL POBLADO DE SAN ANTONIO CARDENAS, CARMEN, CAMPECHE, HOY SEGÚN CATASTRO MUNICIPAL, PREDIO UICADO EN LA CALLE LIMÓN, SIN NÚMERO, MANZANA 1, LOTE 122, DEL POBLADO DE SAN ANTONIO CARDENAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE DOS: AL NORTE MIDE 25.46 METROS Y COLINDA CON EL LOTE UNO, AL ESTE MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL PARAISO, AL SUR MIDE 25.46 METROS Y COLINDA CON CALLE LIMÓN, AL OESTE MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON SOLAR DOS-

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad de \$578,000.00 (SON: QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$ 385,333.33 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día SIETE del mes de FEBRERO del año dos mil dieciocho, a las 11:00 horas.

Asimismo se comisiona al C. Actuario para que se sirva fijar los correspondientes edictos en la puerta de este Juzgado, así como en los lugares públicos de esta localidad.-

San Francisco de Campeche, Camp., a 23 de Noviembre de 2017

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ M. EN D.J. , JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ MOO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE EPIFANIO CHAN POOT, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE SAN ANOTONIO SACABCHEN, CALKINI Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE. ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE

CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MARTHAALICIA MIS CHABLE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **Jacinto Ayala Sabido**, quien fue vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado a deducirlo sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de noviembre de 2017.- *M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES*, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.- *LIC. ADALBERTO DEL JESÚS ROMERO MIJANGOS*, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **EMILIA UC y/o ERMILA UC y/o EMILIA UC DZIB**, (qepd) que fue vecino de Nunkiní, Calkiní, Campeche, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

Hecelchakán, Campeche a 5 de diciembre de 2017.- ATENTAMENTE.- LA JUEZA MIXTA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA.- PEDRO GILBERTO MORALES OLIVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces en un espacio de diez en diez días hábiles en el Periódico Oficial del Estado.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la sucesión

intestamentaria de: **EMILIA UC y/o ERMILA UC y/o EMILIA UC DZIB** (qepd) que fue vecina de Nunkiní, Calkiní, Campeche, me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto del Ramo Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor).-

Hecelchakán, Campeche a 5 de diciembre de 2017.- EL ALBACEA, CIUDADANO NICACIO CAN UC.- RÚBRICA.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE NUM. 258/16-2017-1-I-II.-

CONVOQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **FAUSTO RAMÍREZ MENDOZA**, MISMO QUIEN FUERA VECINO DE ESTA CIUDAD DE ESCARCEGA, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN UN TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTÍCULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).- ANTE EL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL-ORAL MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. ESCARCEGA, CAMPECHE.

ESCARCEGA, CAMP, A 04 DE DICIEMBRE DE 2016.- ALBACEA DEFINITIVO, RICARDA RAMIREZ GARCÍA.- RÚBRICA.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32,(treinta y dos) 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, vigente, se cita a quienes se consideren con derecho a la herencia de la sucesión del señor **JOSÉ MARTÍN GONZALEZ MARIN**, quien falleciera en esta Ciudad del Carmen, Campeche, el día 5 (cinco) de Abril de 2017 (dos mil diecisiete), para que en el término de 30 (treinta) días después del a última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El Juicio Sucesorio Intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle 34 treinta y cuatro número 211 doscientos once, entre calle 35 treinta y cinco y calle 37 treinta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche. -

Cd. del Carmen, Camp., a 31 de Octubre de 2017.- El Notario

Público Número Catorce, **Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa.-**
Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BR0.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículo 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) inciso II dos romano, 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se cita a quienes se consideren Acreedores de la Sucesión de la señora **MARGARITA BRAVO GONZÁLEZ**, quien falleciera en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 21 (veintiuno) de Junio de 2014 (dos mil catorce), para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El Juicio Sucesorio Intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle 34 treinta y cuatro número 211 doscientos once, entre calle 35 treinta y cinco y calle 37 treinta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche

Cd. del Carmen, Cam., a 29 de Septiembre de 2017.- El Notario Público número Catorce, **Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG61091BE0.- Rúbrica.**

Para ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

Para ser publicado en un periódico de mayor circulación local, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) inciso II dos en romano, y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se cita a quienes se consideren Acreedores de la Sucesión del señor **HECTOR FERNANDO CLAPES LOPEZ**, quien falleciera en la Ciudad Cuernavaca, Morelos, el día 6 seis de Febrero de 2014 dos mil catorce, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El Juicio Sucesorio Testamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle 34 treinta y cuatro número 211 doscientos once, entre calle 35 treinta y cinco y calle 37 treinta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Cam., a 12 de Octubre de 2017.- El Notario Público número Catorce, **Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa.-**

Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BE0.- Rúbrica.

Para ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

Para ser publicado en un periódico de mayor circulación local, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada ante Mí, de fecha **veintiséis de octubre de dos mil diecisiete**, se denunció la Sucesión testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **MERCEDES ANGULO GANZO** también conocida como **MERCEDES ANGULO DE NOVELO** quien fuera vecina de esta Ciudad, por la señora **LETICIA MINERVA NOVELO ANGULO**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los herederos y acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número dieciséis de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a ocho de noviembre de 2017.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO.- R.F.C.: MARA730911DA0.- CED. PROF.: 2526636.- NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **ciento noventa y dos**, de fecha **20 de mayo del 2013**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria del señor **ARCADIO CHAN PECH**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por sus hijos **MARIA TERESA CHAN CANUL, JOSE FERNANDO CHAN CANUL, MARIA DE LOS ANGELES CHAN CANUL Y PEDRO CHAN CANUL**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **20 de mayo del 2013.-** Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24.- Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.